1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la cual prevé en el artículo 2º como fines del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación"*.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital"*.

La descentralización del Distrito Capital considera la división territorial de la ciudad en veinte (20) localidades administradas cada una por un (1) Alcalde Local que conjuntamente con los equipos de trabajo asignados por la Secretaria Distrital de Gobierno deben garantizar que la comunidad o comunidades que residen en ellas se organicen, se expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidades de vida. A su vez, a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

El modelo de ciudad propuesto en el Plan Distrital de Desarrollo 2021 – 2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, es la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá para cumplir con los propósitos que se ha trazado para la ciudad y que están consignados en el Programa de Gobierno. Este documento está expresado en términos de un nuevo contrato social con el que se busca hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente. Es indispensable para esto poder contar con los recursos humanos tecnológicos y operativos adecuados, para garantizar la adecuada prestación de los servicios de la Alcaldía Local.

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles"*.

La Alcaldía Local de Tunjuelito es una dependencia de la Secretaría de Gobierno que se encarga de la acción administrativa del distrito en un territorio determinado. Sin embargo, en el marco de la política de descentralización, y en concordancia con la división político–administrativa establecida en los Artículo 60 y 61 del Decreto Ley 1421 de 1993, más que una dependencia es el centro de contacto más cercano del ciudadano con la Administración Distrital, que se encuentra en una localidad, con el que se busca una mejor prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital.

Que la Alcaldía Local de Tunjuelito cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, proyecto "2051" TUNJUELITO SE APROPIA DEL ARTE, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO cuya meta es Intervenir sedes culturales con dotación y/o adecuación, teniendo en cuenta el cumplimiento de dichos criterios la Alcaldía Local de Tunjuelito para la vigencia 2024 realizará la dotación de elementos, instrumentos y equipos necesarios para el mejoramiento de la infraestructura cultural de las siguientes sedes culturales de la Localidad de Tunjuelito;

No.	SEDE CULTURAL
1	BIBLIOTECA PÚBLICA GABRIEL GARCÍA MARQUEZ-EL TUNAL
2	BIBLIOTECA PÚBLICA PABLO DE TARSO VENECIA
3	CASA DE LA JUVENTUD CAMILO TORRES RESTREPO
4	CASA DE LA PARTICIPACIÓN MACONDO
5	CASA DE LA CULTURA

Teniendo en cuenta lo anterior mediante oficios radicados con número de Orfeo 20245610042982 y 20245610043032 respectivamente la biblioteca Gabriel García Márquez El Tunal y Pablo de Tarso Venecia presentan la propuesta de dotación basada en los siguientes fundamentos:

La Biblioteca Gabriel García Márquez –Tunal de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá, lleva veintitrés años brindando espacios, servicios y programas que respondan a las necesidades informacionales, de lectura, escritura, y la oralidad para el acercamiento a la cultura y para la interacción social en la localidad de Tunjuelito, así mismo, se ha convertido en un referente cultural, no sólo porque ha cumplido su misionalidad y función frente al usuario, sino, porque, de acuerdo a la asistencia de 6.000 ciudadanos de los barrios: el Carmen, Fátima, isla del sol, Laguneta, nuevo muzú, Tejar de Ontario, rincón de muzú, rincón de nuevo Muzú, rincón de Venecia, Samore, San Vicente, San Vicente de Ferrer, Santa Lucía, Tejar de Ontario, Ciudad Tunal y Venecia en la oferta que se les brinda, se evidencia la circulación de diversidades, el encuentro, la apropiación, la formación, el aprendizaje y la recreación de los usuarios de la localidad de Tunjuelito.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que, como propuesta de proyección e innovación de su portafolio de servicios, la biblioteca ha abierto escenarios para diferentes usuarios como el laboratorio artístico GAIA para la primera infancia, que se ha diseñado con la intención de generar experiencias artísticas sensibles desde el espacio, el juego, la exploración y la experimentación, especialmente desde la literatura y los diferentes lenguajes del arte, dirigido a gestantes, niñas y niños de los 0 a los 5 años y sus cuidadores gracias a una alianza entre Nidos, BibloRed y la Agencia para los refugiados de la ONU – ACNUR.

"Sala Experiencial de la Historia de la Localidad de Tunjuelito" estará ubicada en un espacio céntrico y accesible, diseñado de manera moderna y atractiva. Contará con diferentes áreas temáticas donde los visitantes podrán explorar y descubrir la historia a través de diversas formas de medios interactivos.

"Dotación para el diseño de la sala de Música", la música es una herramienta poderosa para el desarrollo personal y comunitario. La creación de una sala de música en la biblioteca pública Gabriel García Márquez – El Tunal, permitirá ofrecer nuevos espacios de formación, promoviendo el aprendizaje musical y proporcionando un lugar para la expresión artística de niños, niñas, jóvenes y adultos en Tunjuelito. Esta iniciativa fomentará la cohesión social, el desarrollo de habilidades creativas y contribuirá al bienestar emocional de los participantes.

De esta manera, con estas necesidades estamos convencidos que vincularemos nuevos usuarios y usuarias de diferentes poblaciones de la localidad para dinamizar las posibilidades de encuentro a través del arte y la cultura con el propósito de hacer de cada ciudadano un creador activo, participativo y comprometido con el desarrollo cultural y social de la localidad de Tunjuelito.

Referente a la solicitud presentada por la Biblioteca Publica Pablo de Tarso se proyecta con el propósito de brindar un servicio de calidad a toda la comunidad que nos visita tanto del territorio y sus alrededores, teniendo en cuenta que la Biblioteca Pública Venecia recibe mensualmente alrededor de 6000 visitantes, ciudadanos de los barrios Venecia, Nuevo Muzú, Muzú, Isla del Sol, San Vicente, El Carmen, Alquería, Las Delicias, Fátima, entre otros; se acercan a la biblioteca con el fin de acceder a toda su oferta de programación cultural y servicios bibliotecarios. Desde niños de primera infancia hasta las personas mayores, encuentran en la biblioteca un espacio de participación y de acercamiento a la cultura, el arte, los libros y el conocimiento. Sin embargo, se han detectado necesidades de equipos tecnológicos, muebles e infraestructura que, de cubrirse, permitirían a las acciones desarrolladas por la biblioteca llegar a más ciudadanos y brindar un servicio de calidad. Principalmente, los insumos propuestos se implementarían en actividades masivas donde se busca difundir los servicios y programación de la biblioteca, realizar actividades extramurales y al aire libre y romper las barreras del espacio físico, llevándola al territorio y la cercanía con más población, lo que permite posicionar la biblioteca como referente cultural en el territorio. Sin embargo, dentro de los presupuestos asignados

para la ejecución del proyecto BibloRed y las acciones de la Biblioteca Pública Venecia, desde la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte no se cuenta con un rubro que permita la adquisición de algunos elementos (mobiliario y equipos) para el cumplimiento de estas acciones.

Así mismo, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con sedes propias tales como: La Casa de la Participación Macondo ubicada en la Calle 56f Sur # 27-29ª que para el año 2023, fue objeto de mejoras mediante el contrato de Obra Pública No. 389-2023 cuyo objeto fue "CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS LOS SUMINISTROS E INSTALACION DE CARPINTERIA METALICA, COCINA INTEGRAL, ADECUACIONES Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CASA DE LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO", obra que fue entregada y recibida el pasado 22 de abril del presente año. Como resultado, la Casa de la Participación cuenta en la actualidad con instalaciones adecuadas que permiten su funcionamento seguro donde se garantiza el ejercicio y desarrollo de actividades necesarias. Sin embargo, la Casa de la Participación no cuenta con los elementos necesarios tales como mobiliarios, elementos tecnológicos y otros equipamientos indispensables para la realización de diversas actividades. Este espacio, diseñado para fomentar la participación ciudadana en Bogotá, esta destinado a ser un lugar de encuentro para la expresión y el intercambio de saberes, promoviendo el trabajo en red y contribuyendo a la construcción de acuerdos sociales que mejoren la calidad de vida en la Localidad de Tunjuelito.

La Casa de la Cultura de Tunjuelito tiene un estudio de grabación remodelado gracias a la gestión local. Este estudio ofrece servicios gratuitos y permanentes a la comunidad, pero requiere una dotación óptima de equipos para la grabación de sonido, incluyendo micrófonos, parlantes y la actualización de los equipos de cómputo.

Por otra parte, el pasado 06 de abril de 2024 se inauguró la Casa de la Juventud en Tunjuelito, una unidad operativa que lleva el nombre de Camilo Torres Restrepo y que beneficiará a 43.267 jóvenes de entre 14 y 28 años residentes de la localidad. Ubicada en el barrio Venecia, en la Diagonal 47 Sur # 53-41, este espacio está destinado para el desarrollo de actividades de formación en danzas, teatro, y ensayos musicales, contando con elementos de audio, un salón multipropósito para formación, reuniones y talleres, así como un gimnasio, un espacio de serigrafía, un área para artes gráficas, un salón de cómputo y bici parqueadero. No obstante, la Casa de la Juventud aún no cuenta con la dotación tecnológica de audio y accesorios necesarios para pleno aprovechamiento de sus instalaciones. Por ello en la propuesta presentada al Fondo de Desarrollo Local, se incluyen los elementos, accesorios y maquinarias esenciales para fortalecer la oferta cultural y maximizar el uso de las instalaciones de la Casa de la Juventud.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Las sedes culturales constituyen escenarios para el acceso a la información y la búsqueda del conocimiento. Sin embargo, en la medida en que las condiciones del entorno han ido cambiando y emergen otras alternativas para obtener estos contenidos, estos agentes han sentido la necesidad de replantear su papel dentro de la sociedad. Por eso, actualmente se enfatiza en el papel de las bibliotecas como centros culturales, que proporcionan herramientas propias para interpretar de manera autónoma el entorno social y permiten acceder a diferentes servicios institucionales y, además, la satisfacción de necesidades como la socialización, la participación ciudadana y el intercambio cultural.

En este contexto, las bibliotecas públicas, casas de la participación y centros culturales han venido reevaluando su papel en la sociedad, con el objetivo de responder de manera más eficiente a su propósito de informar, impartir conocimiento y gestionar la cultura en las comunidades que impactan. Este proceso ha dado lugar a nuevas formas de acercamiento a la sociedad, que redefinen su función, en las cuales se destacan:

- Trabajo colaborativo o en red.
- Fomento de la participación ciudadana.
- Hacer de las sedes culturales un espacio mucho más abierto, respondiendo a la dinámica social de las comunidades de impacto.

Considerando lo anterior y la propuesta de proyección e innovación presentada por las sedes Culturales, es pertinente realizar un proceso de contratación que permita satisfacer la necesidad pública que lo justifica. Dado que se trata del suministro de elementos con características uniformes y de común utilización, y en vista que no existe un acuerdo marco que cubra esta necesidad, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, ha decidido adelantar el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa, con la finalidad de adquirir los elementos de dotación de instrumentos musicales, elementos tecnológicos y de audio, mobiliarios, elementos de gimnasio y ferretería para fortalecer los equipamientos culturales de la localidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"**ADQUIRIR LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS POR LOTES PARA LA DOTACION DE SEDES CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION 2051 "TUNJUELITO SE APROPIA DEL ARTE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO"

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con lo señalado en la circular externa única emitida por Colombia Compra Eficiente, se establecen las directrices sobre el uso del Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes, así, la clasificación del proponente es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, por lo cual se definen a continuación los códigos de clasificación del presente proceso de selección:

LOTE 1 (INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES):

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Piezas y Accesorios de Instrumentos Musicales	60000000	60130000	60131500
Módulos o Interfaces de procesadores de tablero	43000000	43200000	43201500
Coleccionables	49000000	49100000	49101600
Instrumentos de cuerda	60000000	60130000	60131300
Equipos de Composición y presentación de audio	45000000	45110000	45111700
Instrumentos de teclado	60000000	60130000	60131000
Instrumentos de percusión	60000000	60130000	60131400
Asientos	56000000	56110000	56112100

LOTE 2 (EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DE AUDIO):

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Equipos Audiovisuales	52000000	52160000	52161500
Atriles Autónomos	45000000	45111500	45111500
Máquina y Equipo de Imprenta	45000000	45110000	45101500
Proyectores y Suministros	45000000	45110000	45111600
Equipo de composición y presentación de sonido, Hardware y Controladores	45000000	45110000	45111700
Equipos de presentación de video y de mezcla de video y sonido	45000000	45110000	45111800
Accesorios de equipo audiovisuales	52000000	52160000	52161600

LOTE 3 (MOBILIARIO):

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Muebles	5600000	56100000	56101500
Piezas de mobiliario y Accesorios	56000000	56100000	56101900
Muebles de Oficina	56000000	56100000	56101700
Mesas y estantes para fabricación	2300000	23150000	23152000

Edificios y Estructuras de Transporte	95000000	95120000	95121600
Equipos para camping y exteriores	49000000	49120000	49121500

LOTE 4 (MAQUINAS Y ELEMENTOS DE GIMNASIO):

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia	49000000	49200000	49201600
Equipos de entrenamiento para aeróbicos	49000000	49200000	49201500
Accesorios para deporte	49000000	49220000	49221500
Equipos de Gimnasia	49000000	49170000	49171500
Equipos de boxeo	49000000	49470000	49171600

LOTE 5 (INSUMOS DE EXPRESION ARTISTICA):

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Maquinaria y equipo de imprenta	45000000	45100000	45101500
Accesorios para máquina de imprenta	45000000	45100000	45101600
Accesorios de imprenta	45000000	45100000	45101700
Suministros y accesorios de	60000000	60120000	60121700

grabados			
Coloides	12000000	12160000	12161800
Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios	60000000	60120000	60121200

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 1 (INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES):

ITEM	ITEM	DETALLE CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	GUITARRA	GUITARRA ELECTRICA G110 OPSB	UNIDAD
2	GUITARRA	GUITARRA ELECTROACUSTICA VC104TCEBK NATURAL	UNIDAD
3	BATERIA	BATERIA KIT 4PC WINE RED	UNIDAD
4	BAQUETAS	VIC FIRTH 2BN BAQUETAS CON PUNTA DE NYLON	UNIDAD
5	UKELELE	UKULELE SOPRANO HAWAII	UNIDAD
6	UKELELE	UKULELE CONCIERTO UK-23R NST	UNIDAD
7	FLAUTA	FLAUTA TRAVERSA CON SISTEMA CERRADO	UNIDAD
8	VIOLIN	VIOLIN 1/2 SOLIDO VERONA INLAID OUTFITS MATE	UNIDAD
9	VIOLIN	VIOLIN 4/4 SOLIDO VERONA FLAMED	UNIDAD
10	ACORDEON	ACORDEON REY VALLENATO ADG DIMENSIONES- TAMAÑO: 31CM A* 32CM L, NUMERO DE BOTONES 31, NUMERO DE FILAS: 3	UNIDAD
11	TECLADO	COMBO TECLADO PSR-E373 CON ADAPTADOR + SOPORTE DO-BLE "X"	UNIDAD
12	PEDAL	PEDAL PS-1 TIPO SWITCH SUSTEIN	UNIDAD

13	BAJO	BAJO ELECTRICO ACTION BASS V PLUS BK	UNIDAD
14	CONSOLA	AMPLIFICADOR GUITARRA ELECTRICA MG15GFX, 15 WATT,1 X 8", EFECTOS	UNIDAD
15	CONSOLA	AMPLIFICADOR DE BAJO MB15	UNIDAD
16	CONSOLA	MEZCLADORA ANALOGA MG12XU CON 12 CANALES/EFECT	UNIDAD
17	SILLA	SILLA BATERIA MAPEX T675	UNIDAD
18	SOPORTE	BASE PARA GUITARRA CLASS DESARMABLE CAN NEGRO	UNIDAD
19	CONGAS	PAR DE CONGAS 11"- 12" C/BASE MATERA JBSH2-3	UNIDAD
20	BONGOS	BONGOS 7-8.1/2 ARTIST	UNIDAD
21	PEDAL DE EFECTOS PARA GUITARRA ELÈCTRICA	PEDALERA MULTIEFECTOS PARA GUITARRA ELÈCTRICA CON PEDAL DE EXPRESIÓN VOLTAJE DE FUNCIONAMIENTO 9V INSTRUMENTOS COMPATIBLES: BAJO, GUITARRA ELÉCTRICA, MICRÓFONO TECNOLOGÍAS DEL PEDAL DIGITAL TIPOS DE EFECTOS: MULTI-EFECTOS TIPOS DE ALIMENTACIÓN: ADAPTADOR DE CD INCLUYE FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON LUZ INDICADORA ANCHO X PROFUNDIDAD X ALTURA: 160 MM X 289 MM X 71 MM PESO: 920 G TIPO DE PANTALLA: LCD TIPOS DE CONECTOR DE ENTRADA: JACK 3.5 MM, JACK 6.3 MM, USB-C TIPOS DE CONECTOR DE SALIDA: JACK 3.5 MM, JACK L-MONO/R 6.3 MM	UNIDAD

22	GUITARRA ELECTRICA	TIPOS DE MADERA DEL MÁSTIL: ARCE CANTIDAD DE CUERDAS: 6 LARGO DE LA ESCALA: 25.5 " CON PALANCA: NO CANTIDAD DE TRASTES: 21 CANTIDAD DE MICRÓFONOS: 2 SELECTOR DE MICRÓFONOS: 3 POSICIONES TAMAÑO DE TRASTE: MEDIUM JUMBO FORMA DEL MÁSTIL: C CONSTRUCCIÓN DEL MÁSTIL: BOLT-ON TIPO DE PUENTE: FIJO TIPOS DE CONTROL: SELECTOR DE MICRÓFONOS, TONO, VOLUMEN TIPOS DE MICRÓFONOS: HUMBUCKER TIPO DE MICRÓFONO MÁSTIL: CERAMIC HUMBUCKER TIPO DE MICRÓFONO PUENTE: CERAMIC HUMBUCKER	UNIDAD
23	CUERDAS PARA BAJO ELECTRICO	JUEGO DE 4 CUERDAS PARA BAJO ELECTRICO CALIBRE 0.4	UNIDAD
24	CUERDAS PARA GUITARRA ACUSTICA	JUEGO DE 6 CUERDAS DE NYLON PARA GUITARRA ACUSTICA CALIBRE 0.11	UNIDAD
25	CUERDAS PARA GUITARRA ELECTRICA	JUEGO DE 6 CUERDAS PARA GUITARRA ELECTRICA CALIBRE 0.11	UNIDAD
26	CUERDAS PARA GUITARRA ELECTROACUSTICA	JUEGO DE 6 CUERDAS PARA GUITARRA ELECTROACUSTICA CALIBRE 0.10	UNIDAD
27	BATERÍA ELECTRONICA	BATERÍA ELECTRÓNICA DE 9 PIEZAS CON UN SISTEMA DE HI-HAT, 5 DRUM PADS Y 3 PLATILLOS CON ZONA DUAL, MÓDULO DE BATERÍA CON 628 SONIDOS, Y 36 SETS Y PRE-SET KITS, 500 VOCES INDIVIDUALES Y 128 SONIDOS MIDI, REDOBLANTE DE 10" ZONA DUAL, CABEZA Y RIM SHOT SIMULTANEO, TOM DE 8" CON ZONA DUAL DE 8", CRASH DE 12" CON ZONA DUAL, RAID DE 14" CON 3 ZONAS HI-HAT DE 12" CON STAND COMPLETO DE HI-HAT, KICK DE 8" CON ZONA INDIVIDUAL Y SOPORTE DE MARTILLO DUAL, 3 BANDAS DE ECUALIZACIÓN Y 8 ARREGLOS DE REVERBERACIÓN	UNIDAD
28	SET DE PARCHES PARA BATERIA	SET DE PARCHES DE MALLA PARA BATERÍAS MEDIDAS STANDAR, 12,13,14,16 Y 22. ADECUADOS PARA LA PRÁCTICA SILENCIOSA O CUANDO SE TOCA CON DISPARADORES ELECTRÓNICOS. UNA SOLA CAPA, COLOR NEGRO. ALTA CALIDAD Y EXCELENTE DESEMPEÑO. LA MEJOR OPCIÓN PARA TOCAR TU BATERÍA O SET DE PERCUSIÓN A BAJO VOLUMEN SIN PERDER REALISMO DE PARCHE Y BUEN REBOTE	UNIDAD

29	SET DE PLATILLOS PARA BATERIA	SET JUEGO DE PLATILLOS 14,16,20 BATERÍA JUEGO DE PLATILLOS PROMOCIONALES CON SALPICADURAS DE 10 PULGADAS, NATURAL (SBR5003G) • HI-HATS DE 14" PULGADAS. • CHOQUE DE 16" PULGADAS. • PASEO DE 20" PULGADAS. • INCLUYE CHAPOTEO. SÓNICAMENTE EMPAREJADO INCLUYE 14 "SBR HATS, 16" SBR CRASH Y UN SBR RIDE DE 20 ". CON SUPERFICIE MARTILLADA Y TORNEADA.	UNIDAD
30	BAQUETAS PARA BATERIA	JUEGO DE BAQUETAS EN MADERA CON PUNTA DE NYLON 5AN.	UNIDAD
31	ALFOMBRA TIPO TAPETE	ALFOMBRA TIPO PERSA EN NYLON 2.00 X 1.50 METROS EN TONOS TIERRA PARA ENSAYADERO Y ESTUDIO DE GRABACIÓN	UNIDAD
32	BATERIA COMPLETA	BATERÍA DE ALTA CALIDAD. CONJUNTO DE 5 TAMBORES, BOMBO 22 "X 16" TOM 1 12 "X 9", TOM 2 13 "X 10" TOM DE PISO 16 "X 16", 16"X5.5", INCLUYE SILLA, INCLUYE PLATILLOS, INCLUYE BAQUETAS.	UNIDAD
33	MARACONES	MARACAS MARACONES COSTEÑO PAR MACHO Y HEMBRA DE SAN JACINTO. ALTO PRODUCTO: 30 CM MATERIAL PREDOMINANTE: MADERA TOTUMO	UNIDAD
34	GUASA	GUASA DE 25 CM DE ALRGO. GUADUA Y SEMILLA	UNIDAD
35	FLAUTA TRAVERSA	16 ORIFICIOS DE SISTEMA CERRADO, SPLIT-E, COPA DE LLAVE DE UNA PIEZA, BRAZOS DE LLAVE PUNTIAGUDOS, JUNTA DE CABEZA	UNIDAD
36	CLARINETE	AFINACION: SI BEMOL (BB) APOYAPULGAR: AJUSTABLE ADAPTADO PARA ANCLAR CORREA. BARRILETE: 65 MM. BOQUILLA:CL-4C. CAMPANA Y CUERPO: RESINA ABS. CHIMENEAS: ESTIRADAS CON REBAJE CONICO. LLAVES: 17 CON BAÑO DE PLATA. NUMERO DE ANILLOS: 6. ESTUCHE TIPO BANDOLERA. SISTEMA: BOEHM. ZAPATILLAS: VALENTINO	UNIDAD
37	SAXOFON ALTO	AFINACION:EB. CUELLO: ESTILO 62. CUERPO: MATERIAL METAL DORADO. CAMPANA: METAL DORADO GRABADO A MANO. ACABADO: DORADO LLAVES. LACADO DORADO (CUERPO) BOQUILLA 4C	UNIDAD
38	SAXOFON TENOR	AFINACION: BB CUELLO, CUERPO Y CAMPANA: METAL DORADO. ACABADO: NIQUELADO (LLAVES) LACADO DORADO (CUERPO) BOQUILLA 4C LLAVE AUXILIAR F	UNIDAD

39	TROMPETA	AFINACION SI BEMOL(BB) ANILLO DE SUJECION REGULABLE EN LA BOMBA DEL 3 PISTON + SILLIN DE APOYO AL PULGAR EN LA BOMBA DEL 1 PISTON. BOQUILLA TR-11B4. (INCLUIDA) CAMPANA 123 MM (4-7/8) LLAVES DESAGUE 2(BOMBAS DE AFINACION PRINCIPAL Y DEL 3 PISTON) PESO MEDIO. PISTONEL. TUBERIA 11,65 MM (0.459) MEDIO ANCHO (ML) VASTAGO Y APOYADEDOS SI. MODELO; YTR-2330	UNIDAD
40	TROMBON	AFINACION:BB DIAMETRO DE CAMPANA: 204.4 MM CAMPANA: METAL DORADO. ACABADO: LACADO DORADO. BOQUILLA SL-48S ESTUCHE	UNIDAD

LOTE 2 (EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DE AUDIO):

ITEM	ITEM	DETALLE CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	TABLET	TABLET TAB11 WIFI 4+128GB GRIS	UNIDAD
2	TELEVISOR	TV STREAMING 27" PULGADAS 69 CM 27ART10A FHD SMART TV	UNIDAD
3	COMPUTADOR	COMPUTADOR DISCO DE ESTADO SOLIDO DE 1TB MEMORIA DE RAM DE 8 GB DE 31,5 PULGADAS	UNIDAD
4	DRONE	DRONE DJI AVATA 2 PRO-VIEW COMBO RC MOTION 2 + 3 BATERÍAS	UNIDAD
5	LENTES	META QUEST 2 OCULUS GAFAS DE REALIDAD VIRTUAL 256 GB	UNIDAD
6	AUDIFONOS	AUDIFONOS XBOX SERIES X	UNIDAD

7	AUDIFONOS	AUDIFONOS DE ESTUDIO: DINÁMICOS CERRADOS DRIVERS DE 45 MM CON IMANES DE TIERRAS RARAS Y BOBINAS DE VOZ CON FILAMENTO DE ALUMINIO REVESTIDO DE COBRE ALMOHADILLAS GIRATORIAS 90º ALMOHADILLAS DE CUERO SINTÉTICO RESPUESTA EN FRECUENCIA: 15 - 28000 HZ POTENCIA MÁXIMA DE ENTRADA: 1600 MW A 1 KHZ IMPEDANCIA DE 38 OHMIOS SPL: 99 DB CABLES DESMONTABLES PESO CON CABLE: 341 G PESO SIN CABLE: 287 G COLOR: NEGRO	UNIDAD
8	CABINA DE SONIDO	CABINA ACTIVA BLUETOOTH 12" BETA3 N12A MP3 II	UNIDAD
9	TRÍPODE PARA CABINA	BASE PRO DJ SY-004 CABINA TRIPODE	UNIDAD
10	MICRÓFONO INALÁMBRICO	SISTEMA INALÁMBRICO BLX288/SM58-H9 RECEPTOR DOBLE MIC DE MANO SM58	UNIDAD
11	MICRÓFONO DE DIADEMA	SISTEMA INALÁMBRICO BLX14/P31-J10 MIC DE DIADEMA PG31	UNIDAD
12	CABLES DE MICROFONO	EXTENSIÓN BULK250LU10 PARA MIC DE 10 MTS XLR A XLR	UNIDAD
13	CABLES DE MICROFONO	EXTENSIÓN DE MICRÓFONO PROEL CHL250LU6	UNIDAD
14	CABLE CONEXIÓN HDMI	CABLE HDMI 4K / 3D / 10 METROS ENMALLADO DOBLE FILTRO	UNIDAD
15	CABLE 2 A 1	CABLE PLUG 3,5MM A 2 PLUG 1/4 TS MONOFÓNICO DIGITAL 2MTS	UNIDAD
16	CAJA DIRECTA	CAJA DIRECTA ACTIVA 2 CANALES PROEL DB2A	UNIDAD
17	CABLE LINEA	PROEL BULK100LU5 CABLE DE INSTRUMENTO (LINEA / PLUG 1/4) 5 MT (MONO)	UNIDAD
18	BASE DE MICROFONO	BASE MICRÓFONO PROEL PRO281BK BASE DE MICRÓFONO PROFESIONAL CORTA CON BRAZO TELESCÓPICO, BASE DE ALUMINIO CON TRÍPODE, PROEL PRO281BK	UNIDAD
19	DISCO DE ESTADO SOLIDO	DISCO DE ESTADO SÓLIDO COMPUTADOR CAPACIDAD: 4 TB, INTERFACES: SATA III, FACTOR DE FORMA: 2.5 ", TECNOLOGÍA DE ALMACENAMIENTO: SSD, UBICACIÓN DEL DISCO RÍGIDO Y SSD INTERNO, CON TECNOLOGÍA 3D NAND	UNIDAD

20	CABINAS DE SONIDO	CABINA DE SONIDO ACTIVA 300W RMS EN EL PARLANTE + 100W RMS EN EL DRIVER SUPPORTED VOLTAGES 100 V (50 HZ/60 HZ) 110 V A 240 V (50 HZ/60 HZ) RANGO DE FRECUENCIA 40 - 20000 HZ ANCHO 445 MM ALTO 750 MM PROFUNDO 416 MM PRESIÓN SONORA MÁXIMA 136 DB SALIDA DE AMPLIFICADOR CLASE D 2400W PICO / 1200W CONTINUA (LF800W / HF400W) IMPEDANCIA 10 KΩ CON CABLE DE ALIMENTACIÓN	UNIDAD
21	SOPORTE CABINA	BASES PARA CABINAS DE SONIDO DE 15 PULGADAS, CON UN SOPORTE DE PESOS DE 235 KG	UNIDAD
22	MICROFONO DINAMICO	FRECUENCIA DE RESPUESTA: 50 A 15.000 HZ. PATRÓN POLAR: CARDIOIDE (UNIDIRECCIONAL), SIMÉTRICO RESPECTO AL EJE DEL MICRÓFONO, UNIFORME CON LA FRECUENCIA. SENSIBILIDAD (A 1.000 HZ): VOLTAJE DE CIRCUITO ABIERTO: -54.5 DBV/PA (1.85 MV) 1 PA = 94 DB SPL IMPEDANCIA: LA IMPEDANCIA NOMINAL ES DE 150 OHMS (300 OHMS ACTUAL) PARA LA CONEXIÓN A ENTRADAS DE MICRÓFONO DE BAJA IMPEDANCIA. POLARIDAD: LA PRESIÓN POSITIVA EN EL DIAFRAGMA PRODUCE UNA SEÑAL POSITIVA EN EL PIN 2 EN RELACIÓN CON EL PIN 3. CONECTOR: CONECTOR DE 3-PINES DE AUDIO PROFESIONAL (MACHO XLR). PESO NETO (SIN CABLE): 298 GRAMOS (10.5 ONZAS)	UNIDAD
23	EXTENSION PARA AURICULARES	CABLE DE AL MENOS 5 METROS	UNIDAD
24	CABLES TRS	CABLE BALACEADO MONOFÓNICO 3 MTRS	UNIDAD
25	CABLES TRS	CABLE BALACEADO MONOFÓNICO 10 MTRS	UNIDAD

26	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO ALL IN ONE CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICASA PROCESADOR INTEL CORE 7 DE 12TH GENERACIÓN O SUPERIOR AMD RAYZEN 7 - 6800 O SUPERIOR MEMORIA RAM 16 GB DISCO DURO SSD (ESTADO SOLIDO) 512 GB O SUPERIOR PANTALLA 24 PULGADAS O SUPERIOR CONECTIVIDAD USB 3.0, WIFI, ETHERNET RJ45 TIPO DE EQUIPO TODO EN UNO	UNIDAD
27	COMPUTADOR PORTATIL	EQUIPO DE CÓMPUTO PORTÁTIL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICA PROCESADOR INTEL CORE I5 DE 12TH GENERACIÓN O SUPERIOR AMD RAYZEN 5 7520 O SUPERIOR MEMORIA RAM 16 GB O SUPERIOR DISCO DURO SSD (ESTADO SOLIDO) 512 GB O SUPERIOR PANTALLA 15 PULGADAS CONECTIVIDAD USB 3.0, WIFI TIPO DE EQUIPO PORTÁTIL	UNIDAD
28	CABINA DE SONIDO	CONECTIVIDAD BLUETOOTH, LECTOR DE USB 3. LECTOR DE TARJETA SD, POTENCIA ENTRE 30W A 50W DEBE CONTAR CON BATERÍA RECARGABLE, DEBE PERMITIR SU USO CUANDO ESTÉ CONECTADO A LA CORRIENTE O RECARGANDO LA BATERÍA, CONTAR CON ENTRADA PARA CABLE AUXILIAR, DEBE CONTAR CON ENTRADA PARA MICRÓFONO	UNIDAD
29	DIADEMA	DIADEMA CON MICRÒFONO DE CONEXIÓN ALAMBRICA DE FORMATO ON-EAR UNIDAD DE DIAFRAGMA 3.5 MM IMPEDANCIA 32 Ω RESPUESTA EN FRECUENCIA 20 HZ - 20 KHZ SENSIBILIDAD 100 DB	UNIDAD
30	PAR LED PARA ILUMINACIÓN 11 CANALES DMX BIG DIPPER LP006	18 LED*10W RGBWA/UV (6 EN 1). •200W. • MODO: AUTOMÁTICO/ AUDIO RÍTMICO/ DMX/ MASTER – SLAVE. • 11 CANALES DMX. • DIMENSIONES: 60 X 31 X 63.5 CM. • PESO:2.6 KG	UNIDAD
31	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A LASER+ STOCK DE INSUMOS TONER COMPLETO (CIAN, MAGENTA, AMARILLO, NEGRO)	MULTIFUNCIONAL COLOR A COLOR LASER, IMPRIME, COPIA , ESCANEADO, FAX, CORREO . VELOCIDAD 28 PPM, CICLO DE TRABAJO 50.000 PÁG, VOLUMEN MES RECOMENDADO 750 A 4000 , RESOLUCIÓN 600 X 600 PPP, PROCESADOR 1200MHZ, PANTALLA TÁCTIL 4,3" CONECTIVIDAD USB 2.0 ; ETHERNET 10/100/1000 ,WIFI, MEMORIA, 512 MB DISCO DURO NO , BANDEJA MULTIPROPÓSITO 50 HOJAS, BANDEJA 250 HOJAS, (ADF) DE 50 HOJAS, TONER INICIAL NEGRO (2400 PÁG) COLOR 1200 PÁG.	UNIDAD

32	COMPUTADOR PORTATIL	PORTÁTIL CON * PROCESADOR M1 *SISTEMA OPERATIVO: MACOSX *DISCO SÓLIDO: MÍNIMO 512GB *PANTALLA: MÍNIMO 16" *RAM MINIMO 8 GB * RESOLUCIÓN DE PANTALLA HD *CONECTIVIDAD: BLUETOOTH, HDMI, SD, USB, USB 2.0, WIFI *CÁMARA WEB INTEGRADA Y MICROFONO. * ENTRADA DE AUDÍFONOS	UNIDAD
33	COMPUTADOR PORTATIL	TAMAÑO DE PANTALLA DE 21 A 24 PULGADAS. SISTEMA OPERATIVO MAC OS PARA FUNCIONES DE GRABACIÓN. PROCESADOR ENTRE CHIP M1. MEMORIA RAM DE MÍNIMO 32GB. DISCO ESTADO SOLIDO SSD DE MÍNIMO 1TB, MÁS UN HDD EXTRAIBLE DE MÍNIMO 1TB O ALTERNATIVAMENTE UN SSD DE MÍNIMO 500GB. MÍNIMO 2 PUERTOS USB.RESOLUCIÓN DE PANTALLA HD. CONECTIVIDAD: BLUETOOTH, HDMI, SD, USB, USB 2.0, WIFI. CÁMARA WEB INTEGRADA. ENTRADA DE AUDÍFONOS. CONEXIÓN 110V TARJETA GRAFICA: 12 GB DDR6 CHIP M1 PROCESADOR	UNIDAD
34	LICENCIA ANTIVIRUS	WINDOWS, MAC, ANDROID E IOS.	UNIDAD
35	LICENCIA OFIMÁTICA DE OFFICE	WINDOWS, MAC, ANDROID E IOS.	UNIDAD
36	SOFTWARE	AVID PRO TOOLS LICENCIA EDUCATIVA SUSCRIPCIÓN PERPETUA + ILOK	UNIDAD
37	SOFTWARE	ABLETON PUSH 2 + LICENCIA ABLETON LIVE 11 SUITE	UNIDAD
38	UPS INTERACTIVA	UPS 2000VA 1400W CDP UPRS 2008 INTERACTIVA 8 ENTRADAS	UNIDAD
39	MICROFONOS CONDENSADOR	MICRÓFONO DE ESTUDIO • CAPSULA DE DIAFRAGMA GRANDE • PATRÓN CARDIOIDE • CONEXION XRL SOFTWARE DE MODELACIÓN HEMISPHERE.	UNIDAD
40	CABLES PARA CONEXIÓN DE MICROFONO XLR	CABLE XLR PARA CONEXIÓN DE MICROFÓNO, DE 3 METROS.	UNIDAD
41	CABLES PARA CONEXIÓN DE MICROFONO XLR	CABLE XLR PARA CONEXIÓN DE MICROFÓNO, DE 5 METROS.	UNIDAD

42	CABLES PARA CONEXIÓN DE MICROFONO XLR	CABLE XLR PARA CONEXIÓN DE MICROFÓNO, DE 10 METROS.	UNIDAD
43	CABLES PARA CONEXIÓN DE MICROFONO XLR	CABLE XLR PARA CONEXIÓN DE MICROFÓNO, DE 20 METROS.	UNIDAD
44	CONSOLA DE SONIDO DIGITAL	CONSOLA DIGITAL DE 32 A 40 CANALES CON FADERS MONITORIZADOS, IDEAL PARA ESTUDIOS PROFESIONALES Y PROYECTOS CASEROS. INCLUYE SOFTWARE DE GRABACIÓN	UNIDAD
45	CABINA ACTIVA	CABINA AMPLIFICADA DE 2 VÍAS; PARL 8" + DRIVER CON DIAFRAGMA DE 1,75"; POTENCIA DE 1000W RMS EN TOTAL (AMPLIFICADORES CLASE D). RANGO DE FRECUENCIA (-10 DB): 61 HZ - 20 KHZ. COBERTURA NOMINAL: 105° CONICOS. SPL @ 1 MT: 127DB PICO	UNIDAD
46	MICROFONOS	MICROFONO DE MANO. PATRON POLAR: CARDIODE, RESPUESTA DE FRECUENCIA: 50HZ-15KHZ, IMPEDANCIA DE SALIDA: 150OHMIOS, LOW CUT FILTER: SIN FILTROS, CONECTOR: XLR, CON CABLES DE XLR MACHO A XLR HEMBRA	UNIDAD
47	MICROFONOS INALAMBRICO	HASTA 99 PRESETS DE FRECUENCIAS LEJANAS RESPUESTA FRECUENTE 40-50 MHZ. FRECUENCIA DE TONO 35KHZ 35KHZ DINÁMICA > 100DB > 100DB MICJLNSTRUMENT ENTRADA 10DBU 10DBU MICRÓFONO CÁPSULA CONDENSADOR DINÁMICO	UNIDAD

48	VIDEO BEAM	3200 LÚMENES RELACIÓN DE ASPECTO: 4: 3 RESOLUCIÓN: 1024 X 768 (XGA) REDIMENSIONAR: 800 X 600 (SVGA), 1152 X 864 (SXGA), 1280 X 800 (WXGA), 1280 X 960 (SXGA2), 1280 X 1024 (SXGA3), 1440 X 900 (WXGA), 1400 X 1050 (SXGA), 1600 X 900 (WXGA), 1600 X 1200 (UXGA) TIPO DE LÁMPARA: 200 W UHE VIDA DE LA LÁMPARA: MODO ECO: HASTA 10,000 HORAS2 MODO NORMAL: HASTA 5000 HORAS2 RANGO DE RELACIÓN DE ALCANCE: 1.48 (ZOOM: ANCHO) 1.77 (ZOOM: TELE) TAMAÑO – DISTANCIA PROYECTADA: 30 -300 (0.9 - 9.0) CORRECCIÓN TRAPEZOIDAL: AUTOMÁTICO: VERTICAL: 30 GRADOS MANUAL: HORIZONTAL: 30 GRADOS USB PLUG N PLAY: PROYECTOS DE AUDIO Y VIDEO COMPATIBLE CON PC Y MAC RELACIÓN DE CONTRASTE: HASTA 15,000: 1 REPRODUCCIÓN DE COLOR: HASTA 1.07 MIL MILLONES DE COLORES.	UNIDAD
49	TELÓN PORTÁTIL	2 MTS X 2 MTS, LONA, DE ACUERDO AL TAMAÑO, PORTÁTIL CON TRÍPODE DE 2 MTS X 2 MTS, INSTALACIÓN EN TECHO O PARED; MANUALES DE FUNCIONAMIENTO	UNIDAD
50	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	COMPUTADOR DE ESCRITORIO PCSMART EXTREME • PROCESADOR: INTEL® CORE™ I7 IVY BRIDGE 4 NUCLEOS • 2 TB • SISTEMA OPERATIVO MÍNIMO: WINDOWS 10 • MEMORIA: 16 GB DDR3 1333 • DISCO DURO: 1 TERABIT • PANTALLA: 21.5 PULG - COLOR: NEGRO. - DIMENSIONES: APROX. 11.8 CM X 9.5 CM X 23 CM. CONEXIÓN 110V	UNIDAD

51	IMPRESORA MULTI FUNCIONAL LASER	IMPRESIÓN LASER, A COLOR, CON USB, WIFI VELOCIDAD DEL PROCESADOR MÍNIMO 800 MHZ VELOCIDAD DE IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO Y COLOR MÍNIMO 6 PPM TAMAÑOS DE PAPEL A4,A5,A5-R,A6,CARTA,JIS B5,JIS B6,LEGAL CAPACIDAD MÁXIMA 250. CON SU RESPECTIVA TINTA	UNIDAD
52	CABLE DE AUDIO	CABLE DE AUDIO 2 RCA A 2 PLUG TS DE 1/4 6,3 MM. 3,6 METROS PARA CONECTAR DIFERENTES COMPONENTES DE AUDIO ENTRE ELLOS CONTROLADORES Y MESAS DE MEZCLA	UNIDAD
53	CABLE PLUG TS	CABLE PLUG TS DE 1/4 6,3 MM A XLR CANON HEMBRA PARA CONECTAR DIFERENTES DISPOSITIVOS DE AUDIO CONTROLADORES Y MESAS DE MEZCLA	UNIDAD
54	CABLE USB 2.0	CABLE USB 2.0 MACHO A/B 1.5M PARA CONECTAR DIFERENTES DISPOSITIVOS DE AUDIO CONTROLADORES Y MESAS DE MEZCLA	UNIDAD
55	TELEVISOR LED 55"	TAMAÑO: 55 PULGADAS, TIPO DE PANTALLA: LED, PLANA, ULTRA DELGADO. TIPO DE SONIDO: CON CONTROLADOR AUTOMÁTICO DE SONIDO; SORROUND SIMULADO DASP. ADICIONALES: SLEEP TIMER; ON/OFF PROGRAMADO, AUTO POWER OFF. POTENCIA: 20W +20W. TECNOLOGÍA DE IMAGEN: 1920 X 1080 FULL HD. ESPECIFICACIONES: MONO/ AV ST / ST REAL; ECUALIZADOR "TONE CONTROL", TURBO SOUND; QUICK VIEW. CONEXIÓN DE SONIDO: ENTRADAS PARA AUDIO Y VIDEO. PUERTO ADICIONAL: AV, HDMI, USB, Y/PB/PR. CONEXIÓN 110V	UNIDAD

56	MICROFONO INALAMBRICO DE DIADEMA	MICRÓFONO INALÁMBRICO CON TRANSMISIÓN ANALÓGICA, PENSADO PARA USUARIOS ACTIVOS. EL MICRÓFONO CARDIOIDE DE CONDENSADOR PGA31 CUENTA CON LA CALIDAD DE SHURE Y UN DISEÑO MEJORADO QUE AUMENTA LA COMODIDAD EN USOS PROLONGADOS PESO 14 KG DIMENSIONES 34 × 30 × 10 CM RANGO DE FRECUENCIAS PORTADORAS 584 A 608 MHZ ALCANCE 91 M NOTA: EL ALCANCE REAL DEPENDE DE LOS NIVELES DE ABSORCIÓN, REFLEXIÓN E INTERFERENCIA DE LA SEÑAL DE RF. RESPUESTA DE AUDIOFRECUENCIA 50 A 15, 000 HZ BLX1 RANGO DE AJUSTE DE GANANCIA 26 DB BLX1 IMPEDANCIA DE ENTRADA 1 MΩ BLX1 SALIDA RF DE TRANSMISOR 10 MW BLX1 DIMENSIONES 110 MM X 64 MM X 21 MM BLX1 PESO 75 G BLX1 CAJA PLÁSTICO ABS MOLDEADO DURACIÓN DE LA PILA HASTA 14 HORAS (ALCALINA) BLX4 IMPEDANCIA DE SALIDA 200 Ω BLX4 DIMENSIONES 40 MM X 188 MM X 103 MM BLX4 PESO 241 G CAJA PLÁSTICO ABS MOLDEADO	UNIDAD
57	CABLES HDMI	CABLE HDMI 8K @60HZ, 4K@120HZ 48GBPS V2.1 TRENZADO ORO 2MTS	UNIDAD
58	JUEGO DE VIDEO JUEGO	JUEGO PLAYSTATION 4 GRAND THEFT AUTO V PREMIUM EDITION	UNIDAD
59	JUEGO DE VIDEO JUEGO	JUEGO PLAY STATION 5 GRAND THEFT AUTO V	UNIDAD
60	JUEGO DE VIDEO JUEGO	JUEGO PLAYSTATION 4 UFC 4 FÍSICO	UNIDAD
61	JUEGO DE VIDEO JUEGO	JUEGO PLAY STATION 5 CALL OF DUTY MODERN WARFARE III	UNIDAD
62	JUEGO DE VIDEO JUEGO	VIDEOJUEGO PLAY STATION 4 PLAYSTATION HITS: GOD OF WAR	UNIDAD

63	CONSOLA PLAY STATION 5	CPU: X86-64-AMD RYZEN™ ZEN 2 DE 8 NÚCLEOS/16 HILOS FRECUENCIA VARIABLE, HASTA 3.5GHZ. GPU: MOTOR DE GRÁFICOS BASADO EN AMD RADEON ™ RDNA 2 ACELERACIÓN RAY TRACING FRECUENCIA VARIABLE, HASTA 2.23 GHZ (10.3 TERAFLOPS). MEMORIA: GDDR6 16GB ANCHO DE BANDA DE 448GB/S FORMATO DE DISCO DE VIDEOJUEGO PS5ULTRA HD BLU-RAY, HASTA 100GB/DISCO	UNIDAD
64	CONTROLES INHALAMBRICOS	CONTROL INHALAMBRICO PARA CONSOLA PLAY STATION 5	UNIDAD
65	REPETIDORES DE INTERNET	REPETIDOR Y ROUTER AC23 NEGRO 100V/240V CONEXIÓN INALÁMBRICA. OFRECE UNA VELOCIDAD DE 2033MBPS. BANDA DOBLE DE 2.4 GHZ. POSEE 7 ANTENAS EXTERNAS Y 0 INTERNAS. TIENE 4 PUERTOS PARA CONECTARSE. CON FIREWALL INTEGRADO. SOPORTA EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD DMZ. DIMENSIONES: 238.9MM DE ANCHO, 40.3MM DE ALTO, 144.3MM DE PROFUNDIDAD. CON CONTROL PARENTAL.	UNIDAD
66	SOFTWARE PARA EDICION DE VIDEO Y FOTO	SUITE DE APLICACIONES DE CREATIVE CLOUD, INCLUIDAS PHOTOSHOP, ILLUSTRATOR, ADOBE EXPRESS, PREMIERE PRO Y ACROBAT PRO.	UNIDAD
67	MONITOR	MONITOR DE ESTUDIO M-AUDIO BX8-D3	UNIDAD
68	CABINA ACTIVA	FBT X-LITE110A CABINA ACTIVA FBT XLITE110A 10" BLUETOOHT	UNIDAD
69	MEZCLADOR	MEZCLADOR MG20XU CON INTERFAZ USB	UNIDAD
70	MICROFONO	TAKSTAR DMS D7 KIT DE MICROFONOS PARA BATERIA	UNIDAD
71	PREAMPLIFICADOR DE AURICULARES	PREAMPLIFICADOR DE 4 CANALES CON CONTROLES INDEPENDIENTES	UNIDAD
72	ESCUDO ACÚSTICO PARA MICRÓFONO	PLEGABLE Y TAMAÑO MEDIANO PRO ESCUDO DE AISLAMIENTO 5 PANEL ESPUMA VOCAL ABSORBENTE DE ALTA DENSIDAD: DIFUSIÓN DE SONIDO AISLANTE Y REDUCE EL RUIDO DIMENSIONES APLANADAS: 750*350MM	UNIDAD

73	PREAMPLIFICADOR	4X PREAMPS DE MICRÓFONO/LINEA "TWIN-FINITY" GANADORES DE PREMIOS TEC-AWARD, CADA UNO CON: PREAMPS CLASE A DE TUBO Y TRANSISTOR TRANSIMPEDANTE DE 285-VOLTIOS CON DOBLE PASO. CIRCUITOS DE TUBO Y ESTADO SOLIDO ALINEADOS EN FASE PARA HACER LA MEZCLA DE DIFERENTES TONOS. CIRCUITO DE COMPRESIÓN TIPO 1176 POR CADA CANAL DE PREAMPLIFICACIÓN. ENTRADA DIRECTA PARA INSTRUMENTO, JFET CON IMPEDANCIA DE 2.2MΩ METRO VU FLEXIBLE CON ILUMINACIÓN TRASERA PARA MEDICIÓN DE DRIVE, GAIN Y GAIN REDUCTION. INSERCIÓN CON ENVÍO/RETORNO BALANCEADO PHANTOM 48V FILTRO PASA ALTOS 75HZ CAMBIO DE POLARIDAD SALIDA BALANCEADA MONOLITICA	UNIDAD
74	PREAMPLIFICADOR DE MICROFONO	MIC, LINE AND HI-Z INPUT, LINE OUTPUT DUAL IMPEDANCE MIC AND HI-Z INPUTS (MIC: 2K, 500Ω, HI-Z: 2.2M, 47KΩ) 5 POSITION STEPPED PREAMP INPUT GAIN, CONTINUOUS PREAMP OUTPUT LEVEL -15DB PAD SWITCH (15DB PAD/OFF) PHASE REVERSE (0/180º) 48 VOLT PHANTOM POWER SWITCH (+48V/OFF) +/- 9 DB STEPPED HIGH SHELVING FILTER (4.5, 7, 10 KHZ) +/- 9 DB STEPPED LOW SHELVING FILTER (70, 100, 200 HZ) T4 OPTICAL COMPRESSOR WITH CONTINUOUS PEAK REDUCTION AND MAKEUP GAIN COMPRESS/LIMIT/BYPASS MODES OF DYNAMIC OPERATION (3:1 / ∞: 1) METER SOURCE SELECTOR SWITCH (PREAMP/GAIN REDUCTION/COMPRESSOR) FRONT PANEL POWER SWITCH (ON/OFF) CUSTOM ALTRAN AND CINEMAG TRANSFORMERS	UNIDAD
75	PANTALLA ACUSTICA PARA GRABACIÓN DE MICROFONO	PANTALLA DIFUSORA ACÚSTICA IDEAL PARA HOME STUDIO Y GRABACIONES SENCILLAS. LA PANTALLA MEJORA EL SONIDO DEL ESPACIO ACÚSTICO ALREDEDOR DEL MICRÓFONO, ESTE AISLA EL MICRÓFONO ELIMINANDO EL RUIDO EXTERNO Y FILTRANDO ARMONICOS EXTERNOS. LA PANTALLA TIENE UN INSERTO DE METAL CON ROSCA UNIVERSAL DE 5/8 " QUE SE ADJUNTA A UN MICRÓFONO. SOPORTE DE SUSPENSIÓN INTEGRADO GARANTIZA LA ESTABILIDAD FÍSICA DE SU MICRÓFONO Y REDUCE EL RUIDO DE LAS VIBRACIONES.	UNIDAD

76	AMPLIFICADOR PARA GUITARRA	AMPLIFICADOR DE GUITARRA 100 W PARA GUITARRA CON AMPLIFICADOR DE 2 CANALES INDEPENDIENTES, FX DUAL Y ALTAVOZ DE 12 "; PROCESADOR DE EFECTOS DIGITAL CON CHORUS, FLANGER, DELAY ADEMÁS DE REVERBERACIÓN POR SEPARADO; EQ INDEPENDIENTE DE GRAVES Y AGUDOS CONTROLES DE TONO EN CADA CANAL; CONTROL DE CONTORNO PARA EL RANGO MEDIO. ADICIONAL PARA AURICULARES Y SALIDA DE LÍNEA CON SIMULACIÓN DE ALTAVOZ INTEGRADA. ENTRADA PARA PEDALES DE EFECTOS. CONEXIÓN 110V	UNIDAD
77	AMPLIFICADOR PARA BAJO	100 W Y 2 CANALES PARA BAJO CON ALTAVOZ DE ALUMINIO 10 "; CANAL LIMPIO CON CONTROL DE GANANCIA DEDICADO. EQ GRÁFICO DE 5 BANDAS EQ; SALIDA DE AURICULARES INDEPENDIENTE; COMPONENTES DE ALTA CALIDAD. CONEXIÓN 110V	UNIDAD
78	BASE PARA MICROFONO	BASES DE UBICACIÓN ESTÁTICA PARA MICROFONOS CON BOOM DE ACERO, COLOR NEGRO. BOOM CON LONGITUD DE MÍNIMO 68 CM. ALTURA DE 89,9 A 106 CM. DISEÑO CON 3 PATAS CON PUNTAS EN GOMA	UNIDAD
79	COMPRESOR ESTUDIO DE GRABACION	ETAPA DE SALIDA BALANCEADA MONOLÍTICA ETAPAS DE GANANCIA DUAL INSERTOS BALANCEADOS DE ENVÍO / RETORNO JFET DI DISCRETO CON IMPEDANCIA ULTRA-HI-Z DE 2.2M OHMS 70DB + DE GANANCIA, + POTENCIA FANTASMA DE 48 VOLTIOS, PAD (15DB), INVERSIÓN DE FASE Y FILTRO DE CORTE BAJO (75HZ) ENTRADA HI-Z DEL PANEL FRONTAL (CONMUTADA DESDE MICRÓFONO / LÍNEA) ENTRADA DE MICRÓFONO XLR EN EL PANEL POSTERIOR, ENTRADA DE LÍNEA XLR Y SALIDA DE LÍNEA XLR SALIDA DIGITAL A TRAVÉS DE ADAT ÓPTICO DUAL O AES / EBU (DB-25) 8 CANALES DE CONVERSIÓN A / D DE ALTA CALIDAD DE 24 BITS / 192 KHZ	UNIDAD

LOTE 3 (MOBILIARIO):

ITEM	ITEM	DETALLE CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA

1	COUNTER RECEPCION	COUNTER PARA RECEPCIÓN DE 140 CM DE LARGO X 60 CM DE PROFUNDIDAD X 120 CM DE ALTO. DEBE CONTAR CON CAJONES CON CHAPAS DE SEGURIDAD CON LLAVE. DEBE FABRICARSE EN MADERA AGLOMERADA CON RECUBRIMIENTO EN LÁMINA MELAMÍNICA ACABADO MADERA (SE DEBE PRE APROBAR POR LA ALT). DEBE CONTAR CON UN ZÓCALO DE 20 CM DE ALTURA. SE RECOMIENDA DEJAR EL ESPACIO SUFICIENTE PARA LA ADECUACIÓN DE LA PANTALLA QUE PERMITE LA REVISIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIGILANCIA AL PERSONAL DE SEGURIDAD. PARA LO ANTERIOR SE PROPONE UNA LÁMINA QUE CUBRA LA PARTE POSTERIOR DEL COUNTER.	UNIDAD
2	MUEBLES PARA VIDEO BEAM	MUEBLES PARA PROYECCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE VIDEO BEAM. DIMENSIONES DE CADA MUEBLE: 60 CM DE ANCHO X 60 CM DE LARGO X 65 CM DE ALTO. DEBE SER CONSTRUIDO EN LÁMINA DE 1.5 CM DE ESPESOR DE MADERA AGLOMERADA CON RECUBRIMIENTO MELAMÍNICO DE ALTO TRÁFICO ACABADO MADERA MATE (SE DEBE PRE APROBAR POR LA ALT). DEBE CONTAR CON CUATRO (4) RUEDAS GIRATORIAS DE 10 CM DE DIÁMETRO. DEBEN SER DE ALTO TRÁFICO EN GOMA ANTI RAYONES CON FRENO INCLUIDO. CADA MUEBLE DEBE CONTAR CON DOS (2) PUERTAS INFERIORES CON CHAPA DE SEGURIDAD.UNA PUERTA BATIENTE SUPERIOR CON BISAGRAS QUE PERMITAN SU APERTURA TOTAL Y GIRO A 180°, CON CHAPA DE SEGURIDAD, ESTA PUERTA CUMPLE LA FUNCIÓN DE TAMBIÉN SOPORTAR EL COMPUTADOR PORTÁTIL, POR LO CUAL LAS BISAGRAS DEBEN TENER LA RESISTENCIA PARA TAL FIN. UN (1) ENTREPAÑO INTERIOR PARA SOPORTAR Y ASEGURAR CON TORNILLOS EL VIDEO BEAM (SE DEBEN CONTEMPLAR LOS TORNILLOS, PERFORACIONES O CUALQUIER OTRO HERRAJE O ACCESORIO PARA ANCLAR Y SUJETAR EL VIDEO BEAM AL ENTREPAÑO). DEBE CONTAR CON UNA MANIJA EN TUBO REDONDO DE ALUMINIO ANODIZADO DE 1 ½" DE 65 CM DE LARGO, ESTE DEBE TENER UNA APLICACIÓN DE UNA TUBERÍA DE CAUCHO ESPUMA EN EL EXTERIOR PARA SU MANIPULACIÓN, A SU VEZ CUMPLE LA FUNCIÓN DE SOPORTAR LA PUERTA BATIENTE SUPERIOR CUANDO SE ABRE. DEBE CONTAR CON DOS PERFORACIONES LATERALES RECTANGULARES PARA PERMITIR LA CORRECTA VENTILACIÓN DEL VIDEO BEAM (REFERENCIA EPSON POWERLITE 700U). **REVISAR IMAGENES DE REFERENCIA ANEXO TECNICO**	UNIDAD
3	MOBILIARIO PARA SALA	JUEGO DE SALA COMPUESTO DE DOS (2) POLTRONAS Y DOS (2) PUFS. CADA UNA DE (ALTO*ANCHO*PROFUNDIDA) 60*80*60, DEBEN SER MODULARES ENTRE SÍ PARA PERMITIR DIFERENTES CONFIGURACIONES Y FORMAS DE ARMADO EN EL LUGAR. DEBEN TENER ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y TAPIZADA EN TELA DE ALTO TRÁFICO (COLOR SE DEBE PRE APROBAR POR LA ALT) **REVISAR IMAGENES DE REFERENCIA ANEXO TECNICO**	UNIDAD

4	TABLEROS DOBLE CARA MOVILES	TABLEROS DOBLE CARA MÓVILES DE 90X 120 CM DE MARCO EN ALUMINIO	UNIDAD
5	MUEBLE DE ALMACENAMIENTO	MUEBLES TIPO ARMARIO PARA ALMACENAR, DE 210 CM DE ALTO X 90 DE ANCHO X 80 CM DE PROFUNDIDAD, EN MADERA AGLOMERADA CON RECUBRIMIENTO EN LÁMINA MELAMÍNICA ACABADO MADERA (SE DEBE PRE APROBAR POR LA ALT). DEBE CONTAR CON DOS CAJONES INFERIORES CON CHAPA DE SEGURIDAD Y MANIJA EN ACERO INOXIDABLE. DEBE CONTAR CON DOS PUERTAS CON CHAPA DE SEGURIDAD Y MANIJA EN ACERO INOXIDABLE. DEBE CONTAR CON DOS (2) ENTREPAÑOS INTERNOS HORIZONTALES Y UNO (1) VERTICAL.). El mueble debe ser entregado e instalado según las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **REVISAR IMAGENES DE REFERENCIA ANEXO TECNICO**	UNIDAD
6	MUEBLE DE ALMACENAMIENTO	MUEBLES TIPO ARMARIO PARA ALMACENAR, DE 220 CM DE ALTO X 120 CM DE ANCHO X 70 CM DE PROFUNDIDAD. EN MADERA AGLOMERADA CON RECUBRIMIENTO EN LÁMINA MELAMÍNICA ACABADO MADERA (SE DEBE PRE APROBAR POR LA ALT). DEBE CONTAR CON DOS CAJONES INFERIORES CON CHAPA DE SEGURIDAD Y MANIJA EN ACERO INOXIDABLE. DEBE CONTAR CON DOS PUERTAS CON CHAPA DE SEGURIDAD Y MANIJA EN ACERO INOXIDABLE. DEBE CONTAR CON DOS (2) ENTREPAÑOS INTERNOS HORIZONTALES Y UNO (1) VERTICAL.). El mueble debe ser entregado e instalado según las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **REVISAR IMAGENES DE REFERENCIA ANEXO TECNICO**	UNIDAD
7	SILLA	SILLAS PLÁSTICAS CON BRAZOS DE 42 CM DE ANCHO X 82 CM DE ALTO X 42 CM DE PROFUNDIDAD.	UNIDAD
8	MESAS	MESAS EN MADERA MODULARES DE 70 CM DE ANCHO X 70 CM DE LARGO X 75 CM DE ALTO	UNIDAD
9	ESTANTE FLOTANTE	ESTANTE FLOTANTE EN MADERA PARA LIBROS DE 90 CM DE ANCHO * 40 CM DE ALTO * 40 CM DE PROFUNDIDAD CON UN ENTREPAÑO DISTRIBUIDO EN LA MITAD Y 3 ENTREPAÑOS VERTICALES, DEBE CONTAR CON PUERTA CORREDIZA EN VIDRIO Y CHAPA DE SEGURIDAD. El mueble debe ser entregado e instalado según las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.	UNIDAD
10	ESTANTE FLOTANTE	ESTANTE FLOTANTE EN MADERA PARA LIBROS DE 130CM DE ANCHO*40 CM DE ALTO * 40 CM DE PROFUNDIDAD CON UN ENTREPAÑO DISTRIBUIDO EN LA MITAD Y 5 NTREPAÑOS VERTICALES, DEBE CONTAR CON PUERTA CORREDIZA EN VIDRIO Y CHAPA DE SEGURIDAD. El mueble debe ser entregado e instalado según las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.	UNIDAD
11	BIBLIOTECA	BIBLIOTECA EN MADERA MDP TIPO L, CONSTA DE DOS MUEBLES; **1. SECCION** DE 160 CM DE ANCHO * 115 CM DE ALTO * 40 CM DE PROFUNDIDAD CON CUATRO GABINETES EN LA PARTE INFERIOR Y 7 ENTREPAÑOS DISTRIBUIDOS.	UNIDAD

		2. SECCION DE 90 CM DE ANCHO * 100 CM DE ALTO * 40 CM DE PROFUNDIDAD CON CINCO ENTREPAÑOS DISTRIBUIDOS. El mueble debe ser entregado e instalado según las especificaciones técnicas requeridas por la entidad	
12	PUFF	PUFF PERA EN CUEROTEX FUNDA EXTERIOR EN CUEROTEX DE GRAN RESISTENCIA.- RELLENO EN ICOPOR PARTICULADO, PERMITIENDO QUE SE ADAPTE A LA FORMA DE TU CUERPO.- DOBLE COSTURA, REFORZANDO LAS PARTES DE MAYOR PRESIÓN.- CREMALLERA PARA QUE LE PUEDAS PONER MÁS RELLENO A TU GUSTO.	UNIDAD
13	SOMBRILLAS	SOMBRILLA O PARASOL PARA EXTERIORES O TERRAZA CON BRAZO AJUSTABLE Y ANCLADO A PARED. El elemento debe ser entregado e instalado según las especificaciones técnicas requeridas por la entidad **REVISAR IMAGENES DE REFERENCIA ANEXO TECNICO**	UNIDAD
14	SILLA	SILLA PARA OFICINA - NEGRA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	UNIDAD
15	MESA	MESA BANQUETERA PLEGABLE GRANDE DE (ALTO*ANCHO*PROFUNDIDAD) 74*183*74	UNIDAD
16	REVISTERO	REVISTERO PLEGABLE SOPORTE DE EXHIBICIÓN DE FOLLETOS Y REVISTERO PLEGABLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS, MATERIAL DE HIERRO, VERTICAL Y MULTICAPA PUEDE ALMACENAR LIBROS FOLLETOS SE PLIEGA DE FOMRA FLEXIBLE	UNIDAD
17	BIBLIOTECA	EN MADERA CUATRO ENTREPAÑOS Y DOS PUERTAS MEDIDAS: ALTO 197,5 CM X ANCHO 80 CM X PROF. 31,4 CM CALIBRE: 15 Y 18 MM	UNIDAD
18	SOPORTE DE PARED PARA BICICLETA	MATERIAL: ACERO FUERTE SÓLIDO, CAPACIDAD DE CARGA DE HASTA 30 KG. - PROTECTOR DE EN EL GANCHO, PARA PROTEGER LA RUEDA DE RAYONES. - ADECUADO PARA TODO TIPO DE BICICLETAS DE MONTAÑA, BICICLETAS DE CARRETERA, BICICLETAS PLEGABLES, ETC.	UNIDAD
19	CARPA	CARPA PLEGABLE DE 3X3X2.8 METROS DE LONA IMPERMEABLE EN NYLON-POLIÉSTER RESISTENTE AL SOL Y LLUVIA MATERIAL DE MATERIAL DE ESTRUCTURA: ACERO MATERIAL DE CUBIERTA: POLIÉSTER IMPERMEABLE MATERIAL DE LATERALES: POLÍMERO TRANSPARENTE GRAMAJE DE CUBIERTA: 600D LARGO X ANCHO: 3×3 MTS ALTURA: 2.5 -2.8 MTS GRADUABLE PESO: 17 KG APROX	UNIDAD

20	MESA PLASTICA	DIMENSIONES ANCHO: 72 CM ALTO: 72 CM LARGO: 72 CM DIÁMETRO: 72 CM ESPECIFICACIONES COLOR: BLANCO TIPO: MESAS DE PLÁSTICO PAÍS DE ORIGEN: COLOMBIA FORMA: CUADRADA NUMERO DE PERSONAS: 4 ACABADO: MATE MATERIAL DE LA CUBIERTA: POLIPROPILENO MATERIAL DE LA ESTRUCTURA: POLIPROPILENO	UNIDAD
21	ESTIBA PLASTICA	ESTIBA PLÁSTICA DE DIMENSIONES DE 60 CM * 60 CM, PESO MÁXIMO SOPORTADO 250 KG.	UNIDAD
22	SILLA DE ESTUDIO	SILLA ERGONÓMICA, CON RUEDAS PARA ALFOMBRA SILLA OPERATIVA/EJECUTIVA DE ALTO DESEMPEÑO. PALANCA GIRATORIA MICROMÉTRICA PARA AJUSTE DE TENSIÓN DEL ESPALDAR. MECANISMO DE RECLINACIÓN CON 3 POSICIONES DE BLOQUEO BRAZOS CON APOYABRAZOS EN POLIURETANO AJUSTABLES EN ALTURA Y GIRO. APOYO LUMBAR GRADUABLE POSTUREFIT SL SUPPORT. RUEDAS DOBLES C7 PARA PISO O ALFOMBRA. ESPALDAR Y ASIENTO EN TECNO POLÍMERO PELLICLE 8Z COLOR GRAFITO.	UND

LOTE 4 (MAQUINAS Y ELEMENTOS DE GIMNASIO):

ITEM	ITEM	DETALLE CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	BICICLETA ESTATICA SPINNING	MEDIDAS APRÓXIMADAS O SIMILARES SUPERFICIE DE AJUSTE DEL ASIENTO: 21.5 CM ALTURA DEL ASIENTO: 79 – 93.5 CM ALTURA DEL MANUBRIO: 103 – 112 CM DIMENSIONES: 112 X 99.5 X 46.5 CM PESO: 22.564 KG	UNIDAD

2	BICICLETAS CARDIO-ESTATICA	MATERIAL: ACERO, HIERRO, PP,-RODAMIENTO: 120KG, TAMAÑO APROXIMADO O SIMILAR: (L) X (W) X (H) 61X41X102CM /24.02"X16.14"X40.16"(APPR.) AJUSTE DE ALTURA PARA USUARIOS QUE MIDEN ENTRE 1,55 M Y 1,95 M CONSOLA CON DISPLAY DE O PANTALLA LCD BUENA ESTABILIDAD Y COMODIDAD. CONEXIÓN 110V	UNIDAD
3	SACO DE BOXEO	TULA DE BOXEO - SACO DE BOXEO INCLUYE CADENA MOSQUETON Y CHAZO EXPAN-SIVO RELLENO : ASERRIN ALTURA: 120CM DIÁMETRO: 35CM PESO: 40KG	UNIDAD
4	GUANTES PARA SACO DE BOXEO	CONSTRUCCIÓN DE CUERO SKINTEX PREMIUM. PANEL DE MALLA ESPECÍFICO COLOCADO DEBAJO DEL PUÑO PARA UNA GRAN REGULACIÓN TÉR-MICA. ESPUMA DE TRIPLE DENSIDAD PALMA REFORZADA PARA UNA ABSORCIÓN MÁ-XIMA. PULGAR COMPLETO AL 100% PARA UNA MEJOR PRE-VENCIÓN DE LESIONES. COSTURAS REFORZADAS PARA UNA CALIDAD DU-RADERA. GRAN RECINTO DE VELCRO CON ELÁSTICO. PUÑOS LARGOS QUE MEJORAN LA PROTECCIÓN DE LA MUÑECA. 25 LIBRAS.	UNIDAD
5	KITS DE PESAS	KIT DE MANCUERNAS DE 5 KG	UNIDAD
6	KITS DE PESAS	KIT DE MANCUERNAS DE 10 KG	UNIDAD
7	KITS DE PESAS	KIT DE MANCUERNAS DE 20 KG	UNIDAD
8	KITS DE PESAS	KIT DE MANCUERNAS DE 30 KG	UNIDAD
9	COLCHONETAS PARA GYM.	COLCHONETA DEPORTIVA DE GIMNASIA, 6'X2'X1.5 COLCHONETA GRUESA PLEGABLE MEDIDAS APRÓXIMADAS DE 6 PIES DE LARGO 2 PIES DE ANCHO (72 "X 24") A 1.5 "DE ESPESOR MATERIAL: TAPETE PLEGABLE CON ESPUMA EPE DE ALTA DENSIDAD DISEÑO DE ALFOMBRILLA PLEGABLE DE CUATRO PANELES CON ASAS, FÁCIL DE GUARDAR Y TRANS-PORTAR, IDEAL PARA YOGA, AERÓBICOS, PILATES, MMA Y MÁS	UNIDAD

10	TAPETE PARA GIMNASIO	PISO GIMNASIO CAUCHO TAPETE ALTO IMPACTO X 6 UNIDADES, DESCRIPCIÓN COMBO TAPETES X 6 UNIDADES PARA HACER EJERCICIO, PISO DE SEGURIDAD, ANTIDESLIZANTE, PROTECTOR DE BALDOSAS PARA LAS PESAS. VIENEN 6 UNIDADES, CADA UNA DE 50CMX50CM	UNIDAD

LOTE 5 (INSUMOS DE EXPRESION ARTISTICA):

ITEM	ITEM	DETALLE CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	KIT PARA SERIGRAFIA	TAMAÑO PELÍCULA DE TRANSPARENCIA A PRUEBA DE AGUA (APROX.) 8.2 PULGADAS X 11.6 PULGADAS (20.9 CM X 29.7 CM) ESCURRIDOR DE SERIGRAFÍA 9.4 PULGADAS (24 CM) PLÁSTICO RASPADOR 6.8 PULGADAS (17.5 CM) PALO DE MADERA (APROX.) 11.4 CM 4.4 PULGADAS CINTA DE ENMASCARAR (APROX.) ANCHO 35 MM LONGITUD 20 M MATERIAL MARCOS DE SERIGRAFÍA HECHO DE MADERA Y 110 ENJUGADOR DE SERIGRAFÍA DE MALLA BLANCA GOMA HOJA Y MANGO DE MADERA TRANSPARENCIA DE INYECCIÓN DE TINTA PELÍCULA RASPADOR DE PET PLÁSTICO PAQUETE INCLUIDO 1 X 10 * 14 PULGADAS MARCOS DE IMPRESIÓN DE PANTALLA DE SEDA DE MADERA CON MALLA BLANCA 110 1 X RASQUETA DE IMPRESIÓN DE PANTALLA 1 X RASPADOR DE PLÁSTICO 1 X CINTA DE ENMASCARAR 5 X TAMAÑO A4 TRANSPARENCIA DE INYECCIÓN DE TINTA IMPERMEABLE PELÍCULA 10 X PALOS DE MEZCLA DE MADERA LARGO: 16.3 PULGADAS ANCHO: 13.5 PULGADAS ALTO: 1.8 PULGADAS	UNIDAD
2	PLANCHA TERMOFIJADORA INDUSTRIAL	TAMAÑO DE AREA MÍNIMO: 29X38 CM - POWER: 1250W - RANGO DE TEMPERATURA: 0-399º F/ 0-200º C - RANGO DE TIEMPO: 0-999 SEGUNDOS - PESO BRUTO APROX: 28.4KG - PANEL PARA CONTROL DE TEMPERATURA Y TIEMPO. - CON TEFLON- -CONEXIÓN 110V	UNIDAD

3	AEROGRAFO	INCLUYE AEROGRAFO 600CC Y ACCESORIOS DE ACOPLE RÁPIDO. MULTIPLES USOS, EFICIENTE. AEROGRAFO MINI CHORRO AJUSTABLE. GRAN ALTERNATIVA DE USO. IDEAL PARA SUPERFICIES DE FONDO, REPARACIONES PUNTUALES,MEZCLAS,MATIZADOS, RETOQUES. ESPECIAL PARA TRABAJOS PEQUEÑOS Y DE HOBBY TAMAÑO DEL VASO:600CC PRESION DE AIRE:5PSI ENTRADA DE AIRE:1/4 PESO: 730G CONEXIÓN 110V	UNIDAD
4	AEROSOLES	CAJA POR SEIS UNIDADES COLORES SURTIDOS	CAJA X 6 UNIDADES
5	LIBROS	LIBROS SOBRE LITERATURA UNIVERSAL, NOVELAS, FICCIÓN, DIVERSA.	UNIDAD

RESUMEN DE PRESUPUESTO	
LOTE 1	56.077.600
LOTE 2	182.967.200
LOTE 3	40.420.700
LOTE 4	9.933.000
LOTE 5	10.601.500
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**300.000.000**

Estas especificaciones se encuentran detalladas en el ANEXO TÉCNICO como documento integral del presente documento, el cual deberá ser consultado por los interesados.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Contrato de Compraventa, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Una vez consultados los Acuerdos Marco de Precios y tras confirmación escrita por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se evidencia que no existe acuerdo marco vigente aplicable para adquirir **INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DE AUDIO, MOBILIARIO, MAQUINAS Y ELEMENTOS DE GIMNASIO, INSUMOS DE EXPRESIÓN ARTISTICA**, motivo por el cual el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito siguiendo lo dispuesto en el manual de contratación pública , adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa que permita satisfacer de manera íntegra las necesidades del Fondo.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000), de la vigencia fiscal 2024, con cargo del proyecto 2051 – "TUNJUELITO SE APROPIA DEL ARTE, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO".

Discriminados de la siguiente manera:

RESUMEN DE PRESUPUESTO	
LOTE 1	56.077.600
LOTE 2	182.967.200
LOTE 3	40.420.700
LOTE 4	9.933.000
LOTE 5	10.601.500
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**300.000.000**

Este valor incluye impuestos y tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, con cargo a los rubros presupuestales O23011601210000002051.

NOTA 1: Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado – análisis del sector, determinado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la

Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento Anexo denominado "Análisis del Sector", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado que obtenga el menor precio ofrecido y que resulte adjudicatario del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica versus el Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems de cada uno de ellos, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el valor del contrato se adjudicará por el presupuesto oficial para cada lote, el proponente deberá diligenciar cada uno de los ítems y el valor total dentro del formato de propuesta económica

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, requiere la celebración de un contrato de COMPRAVENTA en el marco del proyecto 2051 denominado: "TUNJUELITO SE APROPIA DEL ARTE, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO", con el objeto de **"**ADQUIRIR LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS POR LOTES PARA LA DOTACION DE EQUIPAMENTOS CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION 2051 "TUNJUELITO SE APROPIA DEL ARTE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO"**,** por lo cual se adelantó el correspondiente estudio del sector.

El estudio de sector fue elaborado con base en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", de Colombia Compra Eficiente: " "[…] La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, el contexto económico, el técnico y el regulatorio, los cuales pueden tener un alance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación […]

Ver documento "ANEXO ESTUDIO DE SECTOR" el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, de que trata la Ley 1150 de 2007, literal a del numeral 2, artículo 2, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los bienes a contratar se consideran de características técnicas uniformes por cuanto son de común utilización, con especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidades iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición y a los fines que se refiere el literal a) del numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007. Los bienes a contratar son estandarizados y pueden ser ofrecidos en el mercado en condiciones de igualdad, siendo el único factor de evaluación el precio ofrecido por el proponente, según lo estipulado en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Como resultado del presente proceso de selección, se suscribirá un contrato de compraventa, que se sujetará o se sujetarán en todas sus etapas, Precontractual, contractual y pos-contractual a la Ley 80 de 1993 -estatuto de contratación, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable.

Los requisitos habilitantes se estructuran con base en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habitantes en los procesos de contratación"*, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Publica-Colombia Compra Eficiente.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA: CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HABIL /NO HABIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA: FICHA TÉCNICA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HABIL /NO HABIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA: CAPACIDAD FINANCIERA Y	HABIL /NO HABIL

ORGANIZACIONAL (REQUISITO HABILITANTE)	

CRITERIOS DE SELECCIÓN - FACTOR DE ESCOGENCIA
MENOR PRECIO

El FDLT verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios previos y el pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en su propuesta. Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe el FDLT, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

CAPACIDAD JURÍDICA. La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones. Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como el Certificado	**5.1.1. CALIDAD DEL PROPONENTE** Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, cuya actividad comercial u objeto social comprenda entre otros; **LOTE No.1**: La venta y/o suministro y/o instalación y/o dotación, y/o comercialización de instrumentos musicales y cuya fecha de terminación sea mínimo o igual al plazo de ejecución del contrato. **LOTE No.2**: La venta y/o suministro y/o instalación y/o dotación, y/o comercialización de elementos tecnológicos y/o de audio y cuya fecha de terminación sea mínimo o igual al plazo de ejecución del contrato. **LOTE No.3**: La venta y/o suministro y/o instalación y/o dotación, y/o comercialización de mobiliarios y cuya fecha de terminación sea mínimo o igual al plazo de ejecución del contrato. **LOTE No.4**: La venta y/o suministro y/o instalación y/o dotación, y/o comercialización de máquinas y/o elementos de gimnasio y cuya fecha de terminación sea mínimo o igual al plazo de ejecución del contrato.

de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros tal como lo específica el pliego de condiciones:	**LOTE No.5**: La venta y/o suministro y/o instalación y/o dotación, y/o comercialización de insumos de expresión artística y/o maquinas y/o elementos para serigrafía y cuya fecha de terminación sea mínimo o igual al plazo de ejecución del contrato. Los participantes no deben encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000). Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán acompañar su propuesta con los siguientes documentos: **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** **5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN.** Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza. Ésta debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital) (ANEXO DENOMINADO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA). Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del ANEXO DENOMINADO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. **5.1.1.2 PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

	De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe adjuntar la garantía de seriedad de la oferta. El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito identificado con número de NIT 899999061-9, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial asignado del Lote al cual el oferente desee presentarse, con una vigencia mínima de TRES (03) MESES contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación. El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los prejuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

	3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. **5.1.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman. **5.1.1.4 LIBRETA MILITAR:** Fotocopia de la libreta militar del proponente o del representante legal, en caso de que aplique. (Hombre hasta 50 años de edad). **5.1.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.** **Persona Natural Nacional** Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste que ha desarrollado su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito. **Persona Jurídica Nacional** Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior

	a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas. **Persona Jurídica Extranjera** Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal

	tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. **Consorcios o uniones temporales.** Para las propuestas presentadas por proponentes plurales se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe corresponder al del presente proceso de selección. El plazo de duración del consorcio o unión temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar. **5.1.1.6 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. **5.1.1.7 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.** Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

	5.1.1.8 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más. Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. Nota 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

	Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en los términos del Contrato de Prestación de Servicios. Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) año contado a partir de su constitución. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

	En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación debe manifestar: a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura. b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. c) Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT d) En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. (VER ANEXO DENOMINADO: FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL O UNION TEMPORAL). **5.1.1.9 APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS** Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

	Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano. Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código. Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República. Nota 3: 1) En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP.

	2) En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección. 3) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el FONDO. Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad. **5.1.1.10 a) CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.** Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO DENOMINADO: CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS), en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. El FONDO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las

	entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Nota 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato. Nota 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia. **b) DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA NATURAL.** Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el modelo adjunto que se presentara en el pliego de condiciones ANEXOS, según corresponda, donde certifique el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social y/o el de sus empleados como también los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

	Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo, manifestando que se encuentra al día en relación con sus propios pagos de seguridad social. (VER ANEXO DENOMINADO: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL) **5.1.1.11 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el FONDO consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo. Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. **5.1.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios del proponente. **5.1.1.13 ANTECEDENTES JUDICIALES.** La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales. **5.1.1.14 CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.**

La entidad consultará en la página web, el Certificado de inhabilidades de delitos sexuales contra menores - Ley 1918 de 2018, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

Para efectos del presente el FDLT dispone del formato: Autorización consulta de inhabilidad de delitos sexuales Ley 1918 de 2028, el cual se encuentra como anexo a la presente y deberá ser diligenciado por el oferente interedas para realizar la respectiva consulta.

5.1.1.15 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La entidad consultará en la página web, el Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

5.1.1.16 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite "Inscripción de personas extranjeras" del presente numeral. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de este proceso de selección de contratista, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún

	caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre. **5.1.1.17. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con la Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. **5.1.1.18 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. (RIT)** Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta, actualizado. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. **5.1.1.20. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.** El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que ni él, ni la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. Ver anexo denominado: DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES. **5.1.1.21 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).**

	El proponente deberá presentar el certificado REDAM en caso de presentarse como persona natural, y quien haga las veces del representante legal para los proponentes que se presenten como persona jurídica, esto de acuerdo con la *"Ley 2097 de 2021. ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:* *1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)"* Deberán descargarlo a través de la página web https://www.redam.gov.co/. **5.1.1.22 PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL (FORMATO)** El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II. **5.1.1.23 INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 (FORMATO)** El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II. **5.1.1.24 PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO)** El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II. **5.1.1.25 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN (FORMATO)** El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
CAPACIDAD FINANCIERA.	Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera, para ello, el interesado aportara la información financierade conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1041 de 2022, y en concordancia con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 y de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, lo anterior, basados en el análisis del sector realizado por la entidad. De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes". Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modific el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 *"De la verificación de las condiciones de lo proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación document de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de la circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámaras de Comercio."* La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara d Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (3(días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificara los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre 2023 Se aclara que las empresas deben tener actualizada su información financiera con cort 31 de diciembre de 2023 en el Registro Único de Proponentes, con total firmeza d mismo. Cuando el FDLT, en desarrollo de la verificación financiera requiera documento adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para

	esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se viole los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones documentos que el oferente allegue a solicitud del FDLT puedan modificar, adicionar complementar la oferta. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 oferente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales co domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deber presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente y en firme en el Registr Único de Oferentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día d cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) día calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 001 de 2012 y demás normas concordantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 201 la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan lo efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la informació registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Le 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP. NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros: 1. Indices de Liquidez 2. Indices de Endeudamiento. 3. Razón de Cobertura de Intereses. 4. Capital de Trabajo Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la pro-

	puesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros. **INDICE DE LIQUIDEZ** = Activo Corriente / Pasivo Corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez **es mayor o igual a 1,5 veces según información reportada en el RUP.** **INDICE DE ENDEUDAMIENTO** = Pasivo Total / Activo Total: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite un endeudamiento **menor o igual al 60% según información reportada en el RUP.** **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, el proponente quedará habilitado **cuando acredite un indicador igual o mayor a 1,5 veces según información reportada en el RUP;** así mismo si este indicador es **INDETERMINADO** se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financierase realizará así: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal. $$(ii)\,indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ XPorcentaje\ de\ participacion_i)}$$ NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, encaso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal derechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

<table>
<tr><td></td><td>

CAPITAL DE TRABAJO: Para acreditar el capital de trabajo el proponente quedará habilitado si su índice de capital de trabajo es mayor o igual al 100 % del presupuesto oficial.

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>PARAMETRO</th></tr>
<tr><td>Liquidez</td><td>Activo corriente / Pasivo corriente</td><td>Mayor o igual a 1,5 veces</td></tr>
<tr><td>Endeudamiento</td><td>Pasivo total / Activo total</td><td>Menor o igual a 60%</td></tr>
<tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Utilidad operacional / Gastos de intereses</td><td>Mayor o igual a 1,5 veces</td></tr>
<tr><td>Capital de trabajo</td><td>Activo corriente – Pasivo corriente</td><td>Mayor o igual a 100% del PO.</td></tr>
</table>

</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE.</td><td>

Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de lacapacidad organizacional, basados enel análisis del sector realizado por la entidad.

a) Rentabilidad del Patrimonio:

Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio.

El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resultede dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumpliráncon el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Así las cosas, el FONDO, determinó que la rentabilidad del patrimonio **debe ser igual o mayor al 10% según información reportada en el RUP.**

(b) Rentabilidad del Activo:

</td></tr>
</table>

	Utilidad Operacional dividida por el Activo Total. El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resultede dividir la utilidad operacional por el activo total. La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresarespecto de sus activos totales, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumpliráncon el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos. El FONDO, determinó que la rentabilidad del activo **debe ser igual o mayor a 1% según información reportada en el RUP.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activose hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal. $$(ii)\,indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X Porcentaje\ de\ participacion_i)}$$ No tener la Capacidad Organizacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 1%

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CRITERIO DE	DESCRIPCIÓN - REQUISITOS

<table>
<tr><td>VERIFICACIÓN</td><td></td></tr>
<tr><td>CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).</td><td>Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes del oferente, y relacionada en el FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

EXPERIENCIA GENERAL:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el contratista o el contratante, y relacionada en el FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

LOTE No.1:

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere que los proponentes acrediten experiencia con entidades públicas o privadas en contratos cuyo objeto hubiese sido la venta y/o suministro y/o instalación y/o dotación, y/o comercialización de instrumentos musicales con máximo Tres (03) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el lote No.1 correspondiente a $ 56.077.600

Los contratos reportados por el oferente en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos dos (02) de los siguientes códigos UNSPSC:

<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>Piezas y Accesorios de Instrumentos Musicales</td><td>60000000</td><td>60130000</td><td>60131500</td></tr>
<tr><td>Módulos o Interfaces de procesadores</td><td>43000000</td><td>43200000</td><td>43201500</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

De conformidad conlo anterior, y en virtud del análisisdel sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experien-cia en lossiguientes términos:

de tablero			
Coleccionables	49000000	49100000	49101600
Instrumentos de cuerda	60000000	60130000	60131300
Equipos de Composición y presentación de audio	45000000	45110000	45111700
Instrumentos de teclado	60000000	60130000	60131000
Instrumentos de percusión	60000000	60130000	60131400
Asientos	56000000	56110000	56112100

LOTE No.2

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere que los proponentes acrediten experiencia con entidades públicas o privadas en contratos cuyo objeto hubiese sido la venta y/o suministro y/o instalación y/o dotación, y/o comercialización de elementos tecnológicos y/o de audio con máximo Tres (03) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el lote No.2 correspondiente a $ 182.967.200.

Los contratos reportados por el oferente en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos en tres (03) de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
Equipos Audiovisuales	52000000	52160000	52161500
Atriles Autónomos	45000000	45111500	45111500
Máquina y Equipo de Imprenta	45000000	45110000	45101500

Proyectores y Suministros	45000000	45110000	45111600
Equipo de composición y presentación de sonido, Hardware y Controladores	45000000	45110000	45111700
Equipos de presentación de video y de mezcla de video y sonido	45000000	45110000	45111800
Accesorios de equipo audiovisuales	52000000	52160000	52161600

LOTE No.3

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere que los proponentes acrediten experiencia con entidades públicas o privadas en contratos cuyo objeto hubiese sido la venta y/o suministro y/o instalación y/o dotación, y/o comercialización de mobiliarios con máximo Tres (03) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el lote No.3 correspondiente a $ 40.420.700.

Los contratos reportados por el oferente en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos en tres (03) de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
Muebles	5600000	56100000	56101500
Piezas de mobiliario y	56000000	56100000	56101900

Accesorios			
Muebles de Oficina	56000000	56100000	56101700
Mesas y estantes para fabricación	2300000	23150000	23152000
Edificios y Estructuras de Transporte	95000000	95120000	95121600
Equipos para camping y exteriores	49000000	49120000	49121500

LOTE No.4

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere que los proponentes acrediten experiencia con entidades públicas o privadas en contratos cuyo objeto hubiese sido la venta y/o suministro y/o instalación y/o dotación, y/o comercialización de máquinas y/o elementos y/o accesorios para gimnasio con máximo Tres (03) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el lote No.4 correspondiente a $ 9.933.000.

Los contratos reportados por el oferente en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos en tres (03) de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia	49000000	49200000	49201600
Equipos de entrenamiento para aeróbicos	49000000	49200000	49201500
Accesorios para deporte	49000000	49220000	49221500

Equipos de Gimnasia	49000000	49170000	49171500
Equipos de boxeo	49000000	49470000	49171600

LOTE No.5

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere que los proponentes acrediten experiencia con entidades públicas o privadas en contratos cuyo objeto hubiese sido la venta y/o suministro y/o instalación y/o dotación, y/o comercialización de máquinas y/o elementos y/o accesorios para serigrafía y/o insumos de expresión artística con máximo Tres (03) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el lote No.5 correspondiente a $ 10.601.500.

Los contratos reportados por el oferente en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos en tres (03) de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
Maquinaria y equipo de imprenta	45000000	45100000	45101500
Accesorios para máquina de imprenta	45000000	45100000	45101600
Accesorios de imprenta	45000000	45100000	45101700
Suministros y accesorios de grabados	60000000	60120000	60121700
Coloides	12000000	12160000	12161800
Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y	60000000	60120000	60121200

accesorios				

-**REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.**

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere que los proponentes acrediten experiencia con entidades públicas o privadas en contratos cuyo objeto hubiese sido la venta y/o suministro y/o instalación y/o dotación, y/o comercialización de elementos tecnológicos y/o de audio, instrumentos musicales, mobiliarios, maquinas y/o elementos de gimnasio, insumos de expresión artística y/o maquinas y/o elementos para serigrafía y materiales y/o elementos de ferretería con máximo cinco (05) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para cada lote.

-**REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

El fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere que los proponentes acrediten experiencia con entidades públicas o privadas en contratos cuyo objeto hubiese sido la venta y/o suministro y/o instalación y/o dotación, y/o comercialización de elementos tecnológicos y/o de audio, instrumentos musicales, mobiliarios, maquinas y/o elementos de gimnasio, insumos de expresión artística y/o maquinas y/o elementos para serigrafía y materiales y/o elementos de ferretería con máximo cinco (05) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para cada lote.

El Proponente deberá diligenciar el anexo **"EXPERIENCIA PROPONENTE"**, relacionando en el mismo los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. En dicho anexo el proponente deberá indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el RUP. De no hacerlo la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas por la Entidad.

	Teniendo en cuenta que para el FDLT es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, además del anexo **"EXPERIENCIA PROPONENTE", los** oferentes deben acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones y/o acta de liquidación expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada. Dichas certificaciones y/o documentos que acrediten experiencia del proponente deben cumplir los siguientes requisitos mínimos en forma individual, para ser calificadas: 1. Nombre de la entidad que certifica. 2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación. 3. Objeto del contrato. 4. Valor total del contrato. 5. Fecha de iniciación del contrato. 6. Fecha de terminación del contrato 6. Certificación suscrita por el representante legal o por el competente para expedirla. 7. Plazo de ejecución. 8. Firma de la persona que expide la certificación 9. Para los contratos ejecutados en asociación (consorcio o unión temporal) se debe especificar el porcentaje de participación. 10. Reconocimiento de firma de quien expide el documento y el apostillado (para el caso de certificaciones y/o documentos expedidos en el exterior). La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de un (1)

	contrato relacionado con el objeto del presente proceso de contratación. En todo caso, entre sus integrantes deben cumplir las condiciones establecidas en este numeral. Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando, actualizado a valor presente. En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato. Al momento de efectuar la verificación, sólo se tendrán en cuenta las primeras tres (3) certificaciones y para el caso de criterios diferenciales las primeras cinco (5) certificaciones, que sean allegadas por el oferente de acuerdo con el orden de numeración de los folios de la propuesta original. La entidad no tomará como experiencia acreditada los contratos que no consten bajo los códigos anteriormente mencionados en el RUP o que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del proceso. El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

	Los contratos acreditados y el valor de los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito serán los que se encuentran certificados en la sección "EXPERIENCIA" del Registro Único de Proponentes – R.U.P. En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link". Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado. Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución. Para los contratos mixtos, deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión. Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta

	subcontratos ni auto certificaciones, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla. El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente, en el cual enumerará e identificará los contratos habilitantes que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. Nota 1: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, "Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." se procede aplicar en el presente proceso y para el cumplimiento de la condición de emprendimientos y empresas mujeres el Decreto 1860 de 2021 lo estipula así; "Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el

	representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

	4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección." Nota 2: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, "***Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas."*** se procede aplicar en el presente proceso y el proponente debe acreditar la condición de MIPYME de acuerdo con lo regulado en la norma vigente y que aplique para la respectiva materia¨

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (ANEXO FORMATO DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS)

El proponente debe diligenciar completamente y suscribir el formato declaración de cumplimiento de requisitos técnicos del presente proceso, debe manifestar bajo la gravedad del juramento que se compromete a ejecutar el contrato de conformidad con las ESPECIFICACIONES TECNICAS señaladas en los estudios y documentos previos y elpliego de condiciones del proceso, la entidad estatal procede a revisar, si los bienes o servicios ofrecidos en el Anexo técnico presentado por el proponente cumplen con las Especificaciones Técnicas.

5.1.3.3 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.	La Alcaldía Local de Tunjuelito, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Tunjuelito, forma

	parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2004. En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general. En el desarrollo del contrato el ejecutor deberá tener en cuenta la guía de Contratación Sostenible establecida por la secretaria de Gobierno. (VER ANEXO DENOMINADO: **FORMATO DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES**).

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.	Menor Precio	• Ficha Técnica. (Presentar como documento anexo al estudio previo). Debe contener como mínimo: a. Denominación del bien o servicio. b. Denominación técnica del bien o servicio. c. Unidad de medida. d. Descripción general • ***Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 3 %. Deberán indicar el porcentaje según las condiciones del proceso.***

El proponente debe diligenciar el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, cotizando el ítem relacionado. No puede allegarse como válido el formato de propuesta económica con el ítem sin valor asignado.

De conformidad con la facultad que tiene el FONDO DE DESARROLLO LOCAL frente a la libre configuración del pliego de condiciones, enmarcado en reglas justas e iguales para los proponentes, y de acuerdo al análisis del sector y de mercado realizados a diferentes empresas y con la variación existente entre los precios ofrecidos por cada uno y en conjunto con la experiencia directa que ha tenido la entidad en esta clase de procesos, se considera que el margen mínimo del TRES por ciento (3%) por lance al valor unitario, y que obedece a la aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad en las condiciones establecidas.

NOTA 1: EL VALOR UNITARIO PROPUESTO EN EL ITEM NO PODRÁ ESTAR POR ENCIMA DEL VALOR UNITARIO PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, EN CASO DE QUE ELLO OCURRA, LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA (FORMATO OFERTA ECONÓMICA)

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para efectos de la presentación de la propuesta económica inicial, el proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Expresar en el sitio destinado en el SECOP II, el valor de su oferta en moneda legal colombiana, dicho valor no podrá superar el monto de la sumatoria de los precios unitarios oficiales de los ítems que

componen la propuesta económica del presente proceso de selección y diligenciar el FORMATO OFERTA ECONÓMICA, según corresponda.

- ✓ El valor de la oferta económica registrado en la plataforma Secop II, debe coincidir con el valor registrado en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA. El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo.
- ✓ El presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta que resulte del procedi-miento de subasta. no obstante, será causal de rechazo cuando el oferente supere el valor del presupuesto oficial.
- ✓ El FDLT no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar com-pletamente el formato que compone la oferta económica. El no diligenciamiento completo (la no oferta de todos los ítems) generará el rechazo de la propuesta.
- ✓ La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribu-ciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
- ✓ El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente de-berá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.
- ✓ En el caso de existir discrepancia en el diligenciamiento del FORMATO OFERTA ECONÓMICA y el SECOP II, se tomará el valor resultante de la revisión aritmética del FORMATO OFERTA ECONÓMICA.

La presente selección abreviada por subasta inversa se realizará de manera electrónica por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Verificar la "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II", suscrita por Colombia Compa Eficiente, dirigida a proveedores con el fin de que tenga claridad respecto de la metodología por medio de la cual se realizará el evento de subasta electrónica.

Tenga en cuenta que la presente subasta electrónica se realiza por medio de lances de único valor total de la oferta incluido IVA respecto de los ítems relacionados con medios tecnológicos, toda vez que la tarifa del servicio no admite descuento alguno. El oferente deberá tener en cuenta que este valor debe ser correspondiente al descuento proporcional en todos los ítems para el momento de realizar la adjudicación del proceso.

Al iniciar el evento de subasta electrónica en la lista de precios aparecen todos los bienes y servicios que la Entidad va a adquirir en el Proceso de Contratación. Recuerde que es la misma lista a la que usted presentó su oferta económica inicial.

El tiempo estimado de la subasta será de diez (10) minutos, tiempo que podrá extenderse

sucesivamente.

5.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA DE TUNJUELITO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA LINIAMIENTOS PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II

Se entiende como la puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015, que efectúen aquellos proponentes que se encuentran HABILITADOS de acuerdo con el informe definitivo.

Durante la subasta inversa, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el TRES POR CIENTO (3%) sobre la oferta inicial de menor valor, en cada ronda de lance posterior, se incrementará progresivamente en un UNO POR CIENTO (1%) el margen mínimo respecto a la ronda finalizada e inmediatamente anterior.

En todo caso la oferta no podrá superar los valores unitarios promedio establecidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo.

Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos. Se tendrá como margen valido de mejora de oferta, las que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos o aceptados.

Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la Subasta.

Lances no válidos: Los siguientes eventos son considerados como lances no válidos.

- Si el lance se encuentra por debajo del margen mínimo de mejora de oferta.
- Cuando se diligencie simultáneamente las casillas denominadas como "valor de lance de mejora de precio" y "no se hará un lance de mejora de precio".
- Cuando no se diligencie el formulario suministrado por la Entidad, para lances de mejora de Precio.
- Las demás establecidas en el Manual de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Margen mínimo de diferencia entre lances: El valor mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro del certamen.

Ronda: Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la

exclusión del certamen.

Cierre del certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

Menor precio ofertado: Anula la anterior, de tal forma que la última se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Oferta definitiva: El último lance válido que no reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior con lance valido, por lo cual se entenderá que ya no hay intención de presentar más lances y se dará por terminada la subasta Inversa, tomando este como el valor definitivo que se tomará para efectos de la adjudicación.

Nota 1 : En el caso en que el proponente no haga lances de precio durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, no podrá seguir participando en el proceso de subasta, en este caso, la entidad tomará como propuesta definitiva, de acuerdo con el número de la ronda, el valor de su propuesta económica inicial o el último valor de lance válido que haya realizado.

Nota 2 : La subasta se realizará en un lapso de tiempo de 10 minutos y cada lance de mejora de precio, deberá ser por el valor total de cada Ítem de la propuesta.

5.2.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Si el FDLT llegaré a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor o fertado, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor de contratación y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el FDLT podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso. De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

5.3. ADJUDICACIÓN

La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada se realizarán mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLT como pa ra los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado. El adjudicara el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

La entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual.

Habilitación de un solo oferente: En caso de que sólo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el proceso de selección abreviada con subasta inversa al proponente habilitado, siempre que su oferta no e xceda el presupuesto oficial y se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

5.4. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS (FORMATO FACTORES DE DESEMPATE Y FORMATO DE AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES)

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y el Decreto 1860 del 2021, se deberán aplicar los siguientes criterios de desempate en su orden:

"*Artículo 35. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando los compromisos internacionales vigentes.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en

todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las co-munidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritaria-mente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condi-ción indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los docu-mentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de disca-pacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando

esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de eje-cución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acre-ditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor propor-ción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de so-brevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabaja-dores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vin-culadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certi-ficado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de

personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, pa-lanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de cons-titución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, me-diante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certifi-cación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la pobla-ción indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las des-movilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certifi-cado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorpo-ración y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorpo-ración o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Ade-más, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegra-ción o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegra-ción.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otor-gamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad

que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certifica-dos que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específicoen que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan eltamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, sepreferirála oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con loscriterios de clasificación empresarialdefinidos por el Decreto 1074 de 2015, que seanmicro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de losintegrantes acredite algunade las condiciones señaladas en los incisos anteriores deeste numeral. En el evento en que el empate sepresente entre proponentes pluralescuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas yasociacionesmutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que losintegrantestengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta deaquellos proponentes plurales enlos cuales al menos uno de sus integrantes sea unacooperativa o asociación mutual que cumpla con loscriterios declasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente

Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociacionesmutualesque tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan lacalidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuálesal menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual quecumpla con los criterios declasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados finan-cieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mu-tuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asocia-ción mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o repre-sentantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del pro-ponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certifi-cado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colec-tivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de exis-tencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la con-dición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido pre-visto previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos cri-terios el empate persiste, se resolverá el empate de la siguiente manera:

a. Se ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma SECOP II. Una vez ordenados, se le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Seguidamente, se deberá tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma de-cimal) de la TRM del día del cierre del proceso y procederá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, se seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se seleccionará al oferente con el mayor número.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDI-TEN LAS CONDICIONES ANTERIORES, SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS, POR LO TANTO, ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLT, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado "Matriz de Riesgo 2024".

Nota: Ver documento anexo, matriz de riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C - Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento. Por el (20%) del valor del contrato, por el término del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. Por el (20%) del valor total del contrato, por el plazo del contrato y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Calidad del servicio. Por el (20%) del valor total del contrato, por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

Nota 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

Nota 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en el Capítulo 2, Sección 3 Subsección I del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

Nota 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, y revisado lo publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 mayo de 2012, en los capítulos de Contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, se encontraron los siguientes acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que aplican para la Alcaldía Local de Tunjuelito:

Criterio Acuerdo comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Procesode Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO

FUENTE: Elaboración basada en la Guía CCE-M-MAC-PC-14 Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf)

De acuerdo con los lineamientos de la guía ofrecida por Colombia compra eficiente y los acuerdos comerciales vigentes colombianos de acuerdo con las siguientes leyes:

1. Canadá Ley 1363 de 2009
2. Chile Ley 1189 de 2008
3. Estados Unidos Ley 1143 de 2007
4. El Salvador Ley 1241 de 2008
5. Guatemala Ley 1241 de 2008
6. Honduras Ley 1241 de 2008
7. Estados AELC Ley 1372 de 2010
8. Suiza Ley 1372 de 2010
9. México Ley 172 de 1994
10. Unión Europea Ley 1669 de 2013
11. Alianza del pacifico ley 1746 de 2014
12. Costa Rica Ley 1763 de 2015
13. Triángulo Norte Ley 1241 de 2008
14. Corea Ley 1747 de 2014

Teniendo en cuenta el análisis realizado en el estudio previo para esta selección, el Acuerdo comercial con la CAN producto de la Decisión 439 de 1998, son aplicables a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del Nivel Municipal obligadas independientemente del valor del proceso de contratación, - ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo contractual total estimado para el desarrollo del proyecto es de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, por parte del ejecutor y el supervisor designado o contratado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

9.2 VALOR

El valor estimado para el presente proceso de contratación corresponde a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000).

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
LOTE 1 (INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES)		56.077.600
LOTE 2 (ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y DE AUDIO)		182.967.200
LOTE 3 (MOBILIARIO)		40.420.700
LOTE 4 (MAQUINAS Y ELEMENTOS DE GIMNASIO)		9.933.000
LOTE 5 (INSUMOS DE EXPRESION ARTISTICA)		10.601.500
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$**	**300.000.000**

9.2 LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la disponibilidad presupuestal para el proceso que nos ocupa es por la suma de $300.000.000**,** y conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto reglamentario 1082 de 2015 para el presente Proceso, la convocatoria es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía **NO** sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2024) establecido en **$532.338.092** con la información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Nota 1: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

Por lo cual, según el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. (incorporado mediante el 1860 del 2021 al decreto 1082 de 2015) Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

9.3 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, se compromete a pagar el valor total del Contrato en un solo pago, una vez el contratista radique la factura respectiva en la Oficina de correspondencia de la Alcaldía Local de Tunjuelito, verificando previamente el acta de ingreso de los elementos al almacén de la Entidad con apoyo del almacenista del Fondo

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el FDLT hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. Para los respectivos pagos mensuales el contratista deberá presentar a la SUPERVISION del FDLT lo siguiente:

Para proceder al pago, el Contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

1. Informe detallado de Actividades donde se visualice el avance y estado de la obra, en los formatos establecidos por el FDLT y de conformidad con las Obligaciones establecidas en el contrato.
2. El informe estará dividido por capítulos así: Técnico, administrativo, ambiental y financiero, factura y Parafiscales. El informe será radicado ante el FDLT.

3. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural).
4. Certificación del Revisor Fiscal si está obligado o Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente.
5. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
6. Acta de ingreso de los bienes al Almacén del Fondo Desarrollo Local
7. Actas de pago con sus correspondientes soportes.
8. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
9. Todos los demás documentos requeridos por el FDLT en el momento de presentación de las cuentas, conforme al procedimiento para Adquisición de Bines y Servicios, o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del FDLT.
Nota 1: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios.

Nota 2: El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito sólo adquiere obligaciones con el contratista con ocasión del respectivo proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas

para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y la propuesta presentada.
2. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
3. Entregar en excelente estado los elementos objeto del contrato; estos deberán ser nuevos y de primera calidad, y en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas en los estudios previos, pliego de condiciones, la ficha técnica y ofrecidas en la propuesta, en el plazo pactado y sin modificaciones unilaterales por parte del contratista.
4. Coordinar con el apoyo a la supervisión y el almacenista del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, la entrega de los elementos suministrados.
5. El contratista debe incluir los costos correspondientes a la compra, transporte, instalación y configuración de todos los elementos necesarios que garanticen el normal funcionamiento de los equipos.
6. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y realizar los cambios de elementos cuando no sean de la calidad esperada o de las características técnicas establecidas.

7. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas en el presente documento y en el pliego de condiciones, generen costos adicionales al Fondo Desarrollo Local de Tunjuelito.
8. Entregar los respectivos manuales de los Elementos y Equipos suministrados de Uso y Manual de Mantenimiento traducidos al español.

9. Otorgar garantía comercial por defectos de fabricación de los elementos y bienes objeto del presente proceso por un término mínimo de dos años.

10. Realizar y presentar los documentos necesarios para realizar la supervisión del contrato y la realización del pago.
11. Las demás que surjan para la correcta ejecución del contrato de conformidad con el objeto y/o las demás que se dispongan por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DESARROLLO LOCAL

1. Designar un apoyo a la supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, Parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.
5. Entregar al oferente seleccionado en el proceso, copia de los planos récord de la obra y manuales de mantenimiento en medio digital, como insumo fundamental que permita establecer la ubicación, ductos y componentes de los subsistemas de la edificación de la nueva sede para poder así realizar el mantenimiento, dichos manuales son de estricto cumplimiento por el contratista.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

En caso de requerirse, se realizará la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, ya que se trata de un contrato de ejecución inmediata (compraventa).

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el cuadro anexo, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea RECHAZADA. Igualmente, para efectos de mantener la uniformidad durante el proceso de evaluación económica de las propuestas, ninguna podrá cotizar ni por encima ni por debajo (excepto para aquellas que la misma Circular de la Superintendencia permita establecer un valor inferior al cotizado en el presente documento) del valor establecido en el documento de Estudios Previos

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Aspecto Técnicos: Caros Andrés Flórez Vergara	Profesional Área de Infraestructura	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**

Aspectos Técnicos: Johanna Galindo	Profesional Especializado Planeación	
David Antonio Giraldo	Profesional Especializado Despacho	Davidgiraldo
Aspectos Jurídicos: Paula Liliana Prieto	Profesional Contratista área de contratación FDLT.	